

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

El presente documento es una herramienta de trabajo interno, elaborado por la Coordinación del Servicio de Arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Colombia con el objeto de señalar los cambios en la nomenclatura del Arancel de Aduanas de Colombia, que rige a partir del 1 de enero de 2017, y de brindar información general y no vinculante.

La columna señalada como “Comentarios adicionales” contiene algunas observaciones generales, asociadas a los cambios en la Nomenclatura del Sistema Armonizado o a la Nomenclatura NANDINA o a la nacional. En la primera prevalecen los comentarios que haya realizado la OMA o el COMALEP a la nomenclatura del año 2017.

La información válida es la contenida en las Leyes, Decretos y demás normas emitidas por el gobierno nacional, por tanto, la información del presente documento es sólo de referencia y que le permitirá al lector identificar de manera más rápida y fácil los cambios realizados en la nomenclatura.

Nota: los códigos de colores asociados a este documento se pueden resumir en:

- Negro: No hay cambios con respecto a la nomenclatura de la V Enmienda al Sistema Armonizado, de la Decisión 766 y modificatorias o frente al Decreto 4927 de 2011 y sus modificatorias.
- Rojo: textos que se deben eliminar por cambios en la Nomenclatura del Sistema Armonizado (VI Enmienda), la nomenclatura NANDINA o en la nomenclatura nacional del año 2017.
- Azul: cambios incorporados por la VI Enmienda al Sistema Armonizado o derivados de la versión de la VUESA entregada por la secretaría del COMALEP.
- Verde: cambios en la NANDINA, acordados por los países miembros de la CAN
- Café: cambios en la nomenclatura nacional, derivados de la VUESA o la NANDINA o de la revisión del propio arancel.
- Textos resaltados en amarillo: resalta la modificación introducida frente a la versión de la nomenclatura vigente o que se trata de un texto en revisión

Sección I	Comentarios adicionales
Nota Complementaria NANDINA.	Cambio de título de la Nota Complementaria
1. En los Capítulos 1 y 3, las expresiones <i>Reproductores de raza pura, para reproducción o cría industrial, para lidia y para carrera</i> , comprenden los animales considerados como tales por las autoridades competentes de los Ministerios de Agricultura de los Países Miembros.	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

1. En los Capítulos 1 y 3, las expresiones <i>Reproductores de raza pura, para reproducción o cría industrial, para lidia y para carrera</i> , comprenden los animales considerados como tales por las autoridades competentes de los Países Miembros.	Cambio en el nombre de las autoridades nacionales
--	---

Capítulo 1

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0105.11.00.00	- - Gallos y gallinas	
0105.11.00.00	- - Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Adecuación en el texto
0105.94.00.00	- - Gallos y gallinas	
0105.94.00.00	- - Aves de la especie <i>Gallus domesticus</i>	Adecuación en el texto
0106.12.00.00	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden <i>Pinnipedia</i>)	
0106.12.00.00	- - Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden <i>Pinnipedia</i>)	Adecuación en el texto
0203.19.10.00	- - - Carne sin hueso	
0203.19.10.00	- - - Carne deshuesada	Adecuación en el texto
0203.29.10.00	- - - Carne sin hueso	
0203.29.10.00	- - - Carne deshuesada	Adecuación en el texto
0206.49.10.00	- - - Piel comestible (cuero, pellejo)	Nueva subpartida NANDINA
0206.49.90.00	- - - Los demás	Nueva subpartida NANDINA
	- De gallo o gallina:	Subpartida tácita: 0207.10
	- De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :	
0208.40.00.00	- De Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden <i>Pinnipedia</i>)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0208.40.00.00	- De Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Adecuación en el texto
0210.92.00.00	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	Adecuación en el texto
0210.92.00.00	- - De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetacea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); de otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	
0301.93.00.00	- - Carpas (Cyprinus carpio, Carassius carassius, Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus)	Ampliación del texto
0301.93.00.00	- - Carpas (Cyprinus spp., Carassius spp., Ctenopharyngodon idellus, Hypophthalmichthys spp., Cirrhinus spp., Mylopharyngodon piceus, Catla catla, Labeo spp., Osteochilus hasselti, Leptobarbus hoeveni, Megalobrama spp.) - Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: - Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99: - Pescados planos (Pleuronéctidos, Bótidos, Cynoglósidos, Soleidos, Escoftálmidos y Citáridos), excepto los hígados, huevas y lechas: - Pescados planos (Pleuronectidae, Bothidae, Cynoglossidae, Soleidae, Scopthalmidae y Citharidae), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	Cambio en subpartida tácita: 0302.10
0302.21.00.00	- - Halibut (fletan) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	Cambio en subpartida tácita: 0302.20
0302.21.00.00	- - Fletanes (halibut) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis)	Adecuación en el texto
0302.24.00.00	- - Rodaballos (Psetta maxima)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0302.24.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Rodaballos (turbots) (<i>Psetta maxima</i>) - Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: - Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99: - Arenques (<i>Clupea harengus</i>, <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i>, <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i>, <i>Scomber australasicus</i>, <i>Scomber japonicus</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>) y peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: - Arenques (<i>Clupea harengus</i>, <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i>, <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i>, <i>Scomber australasicus</i>, <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99: 	<p>Adecuación en el texto</p> <p>Cambio en subpartida tácita: 0302.30</p> <p>Cambio en subpartida tácita: 0302.40</p>
0302.49.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i>, <i>Euclichthyidae</i>, <i>Gadidae</i>, <i>Macrouridae</i>, <i>Melanonidae</i>, <i>Merlucciidae</i>, <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>, excepto los hígados, huevas y lechas: - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i>, <i>Euclichthyidae</i>, <i>Gadidae</i>, <i>Macrouridae</i>, <i>Melanonidae</i>, <i>Merlucciidae</i>, <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99: 	<p>Nueva subpartida SA</p> <p>Cambio en subpartida tácita: 0302.50</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0302.55.00.00	- - Abadejo de Alaska (<i>Theraga chalcogramma</i>)	
0302.55.00.00	- - Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Adecuación en el texto
	- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:	
	- Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	Cambio en subpartida tácita: 0302.70
0302.72.00.00	- - Bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	
0302.72.00.00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	Adecuación en el texto
0302.73.00.00	- - Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	
0302.73.00.00	- - Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)	Ampliación del texto
	- Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas:	
	- Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99:	Cambio en subpartida tácita: 0302.80
0302.81.00.00	- - Cazones y demás escualos	
0302.81.00.10	- - - Cazones	Nuevas subpartidas nacionales

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0302.81.00.20	- - - Tiburón de puntas blancas (<i>Carcharhinus longimanus</i>)	para especies CITES
0302.81.00.30	- - - Tiburón martillo (<i>Sphyrna lewini</i> , <i>S. mokarran</i> , <i>S. zygaena</i>)	
0302.81.00.40	- - - Tiburón sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	
0302.81.00.90	- - - Los demás	
0302.83.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>)	Adecuación en el texto
0302.90.00.00	- Hígados, huevas y lechas - Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:	Ampliación del texto y cambio a subpartida tácita
0302.91.00.00	- Hígados, huevas y lechas	Nueva subpartida SA
0302.92.00.00	- Aletas de tiburón	Nueva subpartida SA
0302.99.00.00	- Los demás - Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: - Salmónidos, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>), peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:	Nueva subpartida SA Cambio en subpartida tácita: 0303.10 Cambio en subpartida tácita: 0303.20

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0303.24.00.00	- - Bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	
0303.24.00.00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>)	Adecuación en el texto
0303.25.00.00	- - Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>)	
0303.25.00.00	- - Carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>)	Ampliación del texto
	- Pescados planos (<i>Pleuronéctidos</i> , <i>Bótidos</i> , <i>Cynoglósid</i> os, <i>Soleidos</i> , <i>Escoftálmidos</i> y <i>Citáridos</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:	
	- Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> and <i>Citharidae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:	Cambio en subpartida tácita: 0303.30
0303.31.00.00	- - Halibut (fletan) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	
0303.31.00.00	- - Fletanes (halibut) (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i> , <i>Hippoglossus hippoglossus</i> , <i>Hippoglossus stenolepis</i>)	
0303.34.00.00	- - Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)	
0303.34.00.00	- - Rodaballos (turbot) (<i>Psetta maxima</i>)	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus [Katsuwonus] pelamis</i>), excepto los hígados, huevas y lechas:	
	- Atunes (del género <i>Thunnus</i>), listados o bonitos de vientre rayado (<i>Euthynnus (Katsuwonus) pelamis</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99:	Cambio en subpartida tácita: 0303.40

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - Arenques (<i>Clupea harengus</i>, <i>Clupea pallasii</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i>, <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i>, <i>Scomber australasicus</i>, <i>Scomber japonicus</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>) y peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), excepto los hígados, huevas y lechas: 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Arenques (<i>Clupea harengus</i>, <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinas (<i>Sardina pilchardus</i>, <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i>, <i>Scomber australasicus</i>, <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>), excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: 	Cambio en subpartida tácita: 0303.50
0303.59.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Los demás - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i>, <i>Euclichthyidae</i>, <i>Gadidae</i>, <i>Macrouridae</i>, <i>Melanonidae</i>, <i>Merlucciidae</i>, <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>, excepto los hígados, huevas y lechas: 	Nueva subpartida SA
	<ul style="list-style-type: none"> - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i>, <i>Euclichthyidae</i>, <i>Gadidae</i>, <i>Macrouridae</i>, <i>Melanonidae</i>, <i>Merlucciidae</i>, <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: 	Cambio en subpartida tácita: 0303.60
0303.67.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Abadejo de Alaska (<i>Theraga chalcogramma</i>) 	
0303.67.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) - Los demás pescados, excepto los hígados, huevas y lechas: 	Adecuación en el texto
	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás pescados, excepto los despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0303.91 a 0303.99: 	Cambio en subpartida tácita: 0303.80
0303.81.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Cazones y demás escualos 	
0303.81.00.10	<ul style="list-style-type: none"> - - - Cazones 	Nuevas subpartidas nacionales

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0303.81.00.20	- - - Tiburón de puntas blancas (<i>Carcharhinus longimanus</i>)	para especies CITES
0303.81.00.30	- - - Tiburón martillo (<i>Sphyrna lewini</i> , <i>S. mokarran</i> , <i>S. Zygaena</i>)	
0303.81.00.40	- - - Tiburón sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	
0303.81.00.90	- - - Los demás	
0303.83.00.00	- - Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>)	Adecuación en el texto
0303.90.00.00	- Hígados, huevas y lechas - Hígados, huevas, lechas, aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado:	Ampliación del texto y cambio a subpartida tácita
0303.91.00.00	- Hígados, huevas y lechas	Nueva subpartida SA
0303.92	- Aletas de tiburón:	Nueva subpartida SA
0303.92.00.10	- - - De tiburón de puntas blancas (<i>Carcharhinus longimanus</i>)	Nuevas subpartidas nacionales para especies CITES
0303.92.00.20	- - - De tiburón martillo (<i>Sphyrna lewini</i> , <i>S. mokarran</i> , <i>S. Zygaena</i>)	
0303.92.00.30	- - - De tiburón sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	
0303.92.00.90	- - - Las demás	
0303.99.00.00	- Los demás	
	- Filetes frescos o refrigerados de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	Cambio en subpartida tácita: 0304.30
	- Filetes frescos o refrigerados de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), pecas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0304.32.00	- - Bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>):	
0304.32.00	- - Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>):	Adecuación en el texto
0304.46.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>)	
0304.46.00.00	- - Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototencias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)	Adecuación en el texto
0304.47.00.00	- - Cazonos y demás escualos	Nueva subpartida SA
0304.48.00.00	- - Rayas (<i>Rajidae</i>)	Nueva subpartida SA
0304.51.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	
0304.51.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	Ampliación del texto
0304.55.00.00	- - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>)	
0304.55.00.00	- - Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototencias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>)	Adecuación en el texto
0304.56.00.00	- - Cazonos y demás escualos	Nueva subpartida SA
0304.57.00.00	- - Rayas (<i>Rajidae</i>)	Nueva subpartida SA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
	<ul style="list-style-type: none"> - Filetes congelados de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i>, <i>Silurus spp.</i>, <i>Clarias spp.</i>, <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i>, <i>Carassius carassius</i>, <i>Ctenopharyngodon idellus</i>, <i>Hypophthalmichthys spp.</i>, <i>Cirrhinus spp.</i>, <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>): - Filetes congelados de tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i>, <i>Silurus spp.</i>, <i>Clarias spp.</i>, <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i>, <i>Carassius spp.</i>, <i>Ctenopharyngodon idellus</i>, <i>Hypophthalmichthys spp.</i>, <i>Cirrhinus spp.</i>, <i>Mylopharyngodon piceus</i>, <i>Catla catla</i>, <i>Labeo spp.</i>, <i>Osteochilus hasselti</i>, <i>Leptobarbus hoeveni</i>, <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y de peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>): 	Cambio en subpartida tácita: 0304.60
0304.62.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i>, <i>Silurus spp.</i>, <i>Clarias spp.</i>, <i>Ictalurus spp.</i>): 	
0304.62.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i>, <i>Silurus spp.</i>, <i>Clarias spp.</i>, <i>Ictalurus spp.</i>): 	Adecuación en el texto
0304.75.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) 	
0304.75.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) 	Adecuación en el texto
0304.85.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (<i>Dissostichus spp.</i>) 	
0304.85.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Austromerluza^s antártica^s y austromerluza^s negra^s (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototencias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>) 	Adecuación en el texto
0304.88.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Cazonas, demás escualos y rayas (<i>Rajidae</i>) 	Nueva subpartida SA
0304.92.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>) 	
0304.92.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Austromerluza^s antártica^s y austromerluza^s negra^s (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototencias negras)* (<i>Dissostichus spp.</i>) 	Adecuación en el texto

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0304.93.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus Carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	
0304.93.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>):	Ampliación del texto
0304.94.00.00	- - Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	
0304.94.00.00	- - Abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Adecuación en el texto
0304.95.00.00	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto el abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	
0304.95.00.00	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto los abadejos de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Adecuación en el texto
0304.96.00.00	- - Cazones y demás escualos	Nueva subpartida SA
0304.97.00.00	- - Rayas (<i>Rajidae</i>)	Nueva subpartida SA
0305.31.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0305.31.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	Ampliación del texto
0305.44.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	
0305.44.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	Ampliación del texto
0305.52.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	Nueva subpartida SA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0305.53	- - Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , excepto de los bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>):	Nueva subpartida SA
0305.53.10.00	- - - Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	Nueva subpartida NANDINA
0305.53.90.00	- - - Los demás	Nueva subpartida NANDINA
0305.54.00.00	- - Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), anchoas (<i>Engraulis spp.</i>), sardinias (<i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardinella spp.</i>), espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), caballas de la India (<i>Rastrelliger spp.</i>), carites (<i>Scomberomorus spp.</i>), jureles (<i>Trachurus spp.</i>), pámpanos (<i>Caranx spp.</i>), cobias (<i>Rachycentron canadum</i>), palometones plateados (<i>Pampus spp.</i>), papardas del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>), macarelas (<i>Decapterus spp.</i>), capelanes (<i>Mallotus villosus</i>), peces espada (<i>Xiphias gladius</i>), bacoretas orientales (<i>Euthynnus affinis</i>), bonitos (<i>Sarda spp.</i>), agujas, marlines, peces vela o picudos (<i>Istiophoridae</i>)	Nueva subpartida SA
0305.59.00.00	- - Los demás	Recodificación por cierre de subpartida NANDINA
0305.59.20.00	- - - Merluzas (<i>Merluccius spp.</i> , <i>Urophycis spp.</i>)	Cierre de subpartida NANDINA
0305.59.90.00	- - - Los demás	Cierre de subpartida NANDINA
0305.64.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o pez gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0305.64.00.00	- - Tilapias (<i>Oreochromis spp.</i>), bagres o peces gato (<i>Pangasius spp.</i> , <i>Silurus spp.</i> , <i>Clarias spp.</i> , <i>Ictalurus spp.</i>), carpas (<i>Cyprinus spp.</i> , <i>Carassius spp.</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys spp.</i> , <i>Cirrhinus spp.</i> , <i>Mylopharyngodon piceus</i> , <i>Catla catla</i> , <i>Labeo spp.</i> , <i>Osteochilus hasselti</i> , <i>Leptobarbus hoeveni</i> , <i>Megalobrama spp.</i>), anguilas (<i>Anguilla spp.</i>), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa spp.</i>)	Ampliación del texto
0305.71.00.00	- - Aletas de tiburón	Recodificación por desdoblamiento nacional
0305.71	- - Aletas de tiburón:	Nuevas subpartidas nacionales para identificar mercancías del convenio CITES
0305.71.00.10	- - - De tiburón de puntas blancas (<i>Carcharhinus longimanus</i>)	
0305.71.00.20	- - - De tiburón martillo (<i>Sphyrna lewini</i> , <i>S. mokarran</i> , <i>S. Zygaena</i>)	
0305.71.00.30	- - - De tiburón sardinero (<i>Lamna nasus</i>)	
0305.71.00.90	- - - Las demás	
0305.79.00.00	- - Los demás	Recodificación por cierre de subpartida NANDINA
0305.79	- - Los demás:	
0305.79.10.00	- - - Aletas de los demás escualos	Cierre de subpartida NANDINA
0305.79.90.00	- - - Los demás	
0306.16.00.00	- - Camarones y langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)	
0306.16.00.00	- - Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>) - Sin congelar:	Adecuación en el texto
0306.21.00.00	- - Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	Cierres SA
0306.22.00.00	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	
0306.24.00.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	
0306.25.00.00	- - Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	
0306.26.00.00	- - Camarones y langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0306.27	- - Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :	
	- - - Langostinos (Géneros de la familia <i>Penaeidae</i>):	
0306.27.11.00	- - - - Para reproducción o cría industrial	
0306.27.19.00	- - - - Los demás	
	- - - Los demás:	
0306.27.91.00	- - - - Camarones de río de los géneros <i>Macrobrachium</i>	
0306.27.92.00	- - - - Los demás, para reproducción o cría industrial	
0306.27.99.00	- - - - Los demás	
0306.29	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	
0306.29.10.00	- - - Harina, polvo y «pellets»	
0306.29.90.00	- - - Los demás	
	- Vivos, frescos o refrigerados:	Nuevas subpartidas SA
0306.31.00.00	- - Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	
0306.32.00.00	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	
0306.33.00.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	
0306.34.00.00	- - Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	
0306.35.00.00	- - Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> , de agua fría (<i>Pandalus spp.</i> , <i>Crangon crangon</i>)	
0306.36	- - Los demás camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :	
	- - - Langostinos (Géneros de la familia <i>Penaeidae</i>):	
0306.36.11.00	- - - - Para reproducción o cría industrial	
0306.36.19.00	- - - - Los demás	
	- - - Los demás:	Recodificación por nuevas subpartidas del SA
0306.36.91.00	- - - - Para reproducción o cría industrial	
0306.36.92.00	- - - - Los demás camarones de río de los géneros <i>Macrobrachium</i>	
0306.36.99.00	- - - - Los demás	
0306.39.00.00	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	Nuevas subpartidas SA
	- Los demás:	
0306.91.00.00	- - Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp.</i>)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0306.92.00.00	- - Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>)	
0306.93.00.00	- - Cangrejos (excepto macruros)	
0306.94.00.00	- - Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	
0306.95	- - Camarones, langostinos y demás decápodos <i>Natantia</i> :	
0306.95.10.00	- - - Camarones de río de los géneros <i>Macrobrachium</i>	Recodificación por nuevas subpartidas del SA
0306.95.90.00	- - - Los demás	
0306.99	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana:	Nueva subpartida SA
0306.99.10.00	- - - Harina, polvo y «pellets»	Recodificación por nuevas subpartidas del SA
0306.99.90.00	- - - Los demás	
0307.12.00.00	- - Congeladas	Nueva subpartida SA
	- Veneras (vieiras) , volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	
	- Vieiras, volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :	Adecuación en el texto
0307.21.10.00	- - - Veneras (vieiras, concha de abanico) (<i>pecten jacobaeus</i>)	
0307.21.10.00	- - - Vieiras (concha de abanico) (<i>pecten jacobaeus</i>)	Adecuación en el texto
0307.22	- - Congelados	Nueva subpartida SA
0307.22.10.00	- - - Vieiras (concha de abanico) (<i>pecten jacobaeus</i>)	Nueva subpartida NANDINA
0307.22.90.00	- - - Los demás	Nueva subpartida NANDINA
0307.29.10.00	- - - Veneras (vieiras, concha de abanico)	
0307.29.10.00	- - - Vieiras (concha de abanico) (<i>pecten jacobaeus</i>)	Adecuación en el texto
0307.32.00.00	- - Congelados	Nueva subpartida SA
	- Jibias (sepias)* y globitos; calamares y potas:	Cambio en subpartida tácita: 0307.40
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiola spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):	
0307.41.00.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	
0307.42.00.00	- - Vivos, frescos o refrigerados	Nuevas subpartidas SA
0307.43.00.00	- - Congelados	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0307.52.00.00	- - Congelados	
0307.72.00.00	- - Congelados	
	- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>) y cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>):	Cambio en subpartida tácita: 0307.80
0307.81.00.00	- Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>):	
	- - Vivos, frescos o refrigerados	
0307.81.00.00	- - Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados	Ampliación del texto
0307.82.00.00	- - Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), vivos, frescos o refrigerados	Nueva subpartida SA
0307.83.00.00	- - Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>), congelados	Nuevas subpartidas SA
0307.84.00.00	- - Cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>), congelados	
0307.87.00.00	- - Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis spp.</i>)	
0307.88.00.00	- - Los demás cobos (caracoles de mar) (<i>Strombus spp.</i>)	
0307.89.00.00	- - Los demás	Cierre subpartida SA
0307.92	- - Congelados:	Nueva subpartida SA
0307.92.10.00	- - - Locos (chanque, caracoles de mar) (<i>Concholepas concholepas</i>)	Recodificación por nuevas subpartidas del SA
0307.92.20.00	- - - Lapas	
0307.92.90.00	- - - Los demás	
0307.99.20.00	- - - Locos (Chanque) (<i>Concholepas concholepas</i>)	
0307.99.20.00	- - - Locos (Chanque, caracoles de mar) (<i>Concholepas concholepas</i>)	Adecuación en el texto
0307.99.40.00	- - - Caracoles de mar	Cierre subpartida NANDINA
	- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothuroidea</i>):	
	- Pepinos de mar (<i>Stichopus japonicus</i> , <i>Holothuroidea</i>):	Cambio en subpartida tácita: 0308.10
0308.12.00.00	- - Congelados	Nueva subpartida SA
	- Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus spp.</i> , <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echichinus esculentus</i>):	
	- Erizos de mar (<i>Strongylocentrotus spp.</i> , <i>Paracentrotus lividus</i> , <i>Loxechinus albus</i> , <i>Echinus esculentus</i>):	Adecuación en el texto
0308.22.00.00	- - Congelados	Nueva subpartida SA

Capítulo 4

<p>Notas</p> <p>4. Este Capítulo no comprende:</p> <p>a) ...</p> <p>b) las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).</p> <p>b) los productos resultantes de la sustitución en la leche de uno o varios de sus componentes naturales (por ejemplo, materia grasa de tipo butírico) por otra sustancia (por ejemplo, materia grasa de tipo oléico) (partidas 19.01 ó 21.06);</p> <p>c) las albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca) (partida 35.02) ni las globulinas (partida 35.04).</p>	<p>Se insertó la nueva Nota 4 b) y se reenumeró la Nota 4 c)</p>
--	--

Capítulo 5

<p>Notas</p> <p>4. En la Nomenclatura, se considera <i>crin</i>, tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos.</p> <p>4. En la Nomenclatura, se considera <i>crin</i> tanto el pelo de la crin como el de la cola de los équidos o de los bóvidos. La partida 05.11 comprende, entre otros, la crin y sus desperdicios, incluso en napas con o sin soporte.</p>	<p>Aclaración en la Nota 4 del Capítulo 5</p>
---	---

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0507.90.00.00 0507.90 0507.90.00.10 0507.90.00.90	- Los demás - Los demás: - - Concha (caparazón) de tortuga marina - - Los demás	Desdoblamientos nacionales para identificar conchas de tortuga marina (AUNAP-MADS)
0508.00.00.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	
05.08	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios.	
0508.00.00.10 0508.00.00.20 0508.00.00.90	- Coral - Caparazones de caracol pala (<i>Strombus gigas</i>) - Los demás	Desdoblamientos nacionales para identificar caparazones de caracol pala (AUNAP-MADS)
0511.91.20.00 0511.91.20.00 0511.99.10.00 0511.99.10.00 0511.99.90.20 0511.99.90.20	- - - Despojos de pescado, no comestibles - - - Despojos de pescado - - - Cochinilla - - - Cochinilla (<i>Dactylopius coccus</i>) - - - - Crin y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él - - - - Crin y sus desperdicios, incluso en napas con o sin soporte	Aclaración de textos en la NANDINA

Capítulo 7

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
--------	-----------------------------	-------------------------

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

0710.80.20.00	- - Brocoli (<i>Brassica oleracea italica</i>)	Nueva Subpartida NANDINA
---------------	--	--------------------------

Capítulo 8

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
0805.20	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkins» e híbridos similares de agrios (cítricos):	Nuevas subpartidas del SA y reorganización del desdoblamiento NANDINA
0805.20.10.00	- - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	
0805.20.20.00	- - Tangelo (<i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisis</i>)	
0805.20.90.00	- - Los demás	
	- Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, «wilkins» e híbridos similares de agrios (cítricos):	
0805.21.00.00	- - Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas)	
0805.22.00.00	- - Clementinas	
0805.29	- - Los demás:	
0805.29.10.00	- - - Tangelo (<i>Citrus reticulata</i> x <i>Citrus paradisis</i>)	
0805.29.90.00	- - - Los demás	

Capítulo 10

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
	- - Maíz duro (<i>Zea mays convar. vulgaris</i> o <i>Zea mays var. indurata</i>):	Nuevas subpartidas NANDINA para: ✓ Los demás maíces duros ✓ Kiwicha para siembra
	- - Maíz duro (<i>Zea mays convar. Vulgaris</i> , <i>Zea mays var. Indurata</i> y demás variedades y convariedades):	
1005.90.11.00	- - - Amarillo	
1005.90.12.00	- - - Blanco	
1005.90.19.00	- - - Los demás	
1008.90.10.00	- - Para siembra	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1008.90.20.00	- - Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>):	
1008.90.90.00	- - Los demás:	
	- - Kiwicha (<i>Amaranthus caudatus</i>):	
1008.90.21.00	- - - Para siembra	
1008.90.29.00	- - - Los demás	
	- - Los demás:	
1008.90.91.00	- - - Para siembra	
1008.90.99.00	- - - Los demás	

Capítulo 11

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1104.22.00.00	- - De avena	Se pasa el desdoblamiento Nacional de avena pelada y estabilizada térmicamente de la partida 19.04 a la partida 11.04.
1104.22	- - De avena:	
1104.29.00.10	- - - Avena pelada y estabilizada térmicamente	
1104.29.00.90	- - - Las demás	

Capítulo 12

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	Comentarios adicionales
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1211.50.00.00	- Efedra	

Capítulo 13

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1302.14.00.00	- - De efedra	Nueva subpartida del SA para extractos de efedra

Capítulo 16

Notas de subpartida.	Comentarios adicionales
<p>1. En la subpartida 1602.10, se entiende por <i>preparaciones homogeneizadas</i>, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.</p> <p>1. En la subpartida 1602.10, se entiende por <i>preparaciones homogeneizadas</i>, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida</p>	Aclaración en el texto de la Nota

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

16.02.

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1602.32 1602.32	- - De gallo o gallina: - - De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> :	Nueva subpartida del SA para preparaciones a base de aletas de tiburón.
1604.18.00.00	- - Aletas de tiburón	
1605.54.00.00 1605.54.00.00	- - Jibias, globitos, calamares y potas - - Jibias (sepias), globitos, calamares y potas	Alineación de textos acorde con los cambios en los textos de las subpartidas en los Capítulos 1 y 3.
1605.59.10.00 1605.59.10.00	- - - Locos (Chanque) y machas - - - Locos (chanque, caracoles de mar) (<i>Concholepas concholepas</i>) y machas	

Capítulo 19

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1901.10 1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor: - Preparaciones para la alimentación de lactantes o niños de corta edad, acondicionadas para su venta al por menor:	Aclaración y alineación de textos de subpartida.
1901.10.10.00	- - Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad - - Las demás:	
1901.10.91.00 1901.10.91.00	- - - A base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos de malta - - - A base de harina, sémola, almidón, fécula o extracto de malta	Se pasa el desdoblamiento Nacional de avena pelada y estabilizada térmicamente de la
1904.90.00.00 1904.90	- Las demás - Las demás:	
1904.90.00.10	- - Avena pelada y estabilizada térmicamente	

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
1904.90.00.90	- - Las demás	partida 19.04 a la partida 11.04.

Capítulo 20

Notas de subpartida.	Comentarios adicionales
<p>1. En la subpartida 2005.10, se entiende por <i>hortalizas homogeneizadas</i>, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.</p> <p>1. En la subpartida 2005.10, se entiende por <i>hortalizas homogeneizadas</i>, las preparaciones de hortalizas, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de hortalizas. La subpartida 2005.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.05.</p>	<p>Aclaración en los textos de las Notas.</p>

<p>2. En la subpartida 2007.10, se entiende por <i>preparaciones homogeneizadas</i>, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.</p> <p>2. En la subpartida 2007.10, se entiende por <i>preparaciones homogeneizadas</i>, las preparaciones de frutas u otros frutos finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento para lactantes o niños de corta edad o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de frutas u otros frutos. La subpartida 2007.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 20.07.</p>	
---	--

Capítulo 21

Notas.	Comentarios adicionales
<p>3. En la partida 21.04, se entiende por <i>preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas</i>, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.</p>	<p>Aclaración en los textos de las Notas.</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

3. En la partida 21.04, se entiende por *preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas*, las preparaciones que consistan en una mezcla finamente homogeneizada de varias sustancias básicas, tales como carne, pescado, hortalizas, frutas u otros frutos, acondicionadas para la venta al por menor como alimento **para lactantes o niños de corta edad** o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la mezcla en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles.

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2102.30.00.00	- Preparaciones en polvo para hornear	Aclaración y alineación de textos de subpartida.
2102.30.00.00	- Polvos preparados para esponjar masas	

Capítulo 22

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2202.90.00.00	- Las demás	Nueva subpartida del SA para cerveza sin alcohol
	- Las demás	
2202.91.00.00	- - Cerveza sin alcohol	Nueva subpartida del SA para vinos en envases entre 2 y 10 litros con los consecuentes cambio en la NANDINA
2202.99.00.00	- - Las demás	
2204.22	- - En recipientes con capacidad superior a 2 l pero inferior o igual a 10 l:	
2204.22.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	
2204.22.90.00	- - - Los demás vinos	
2204.29	- - Los demás:	
2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol (mosto apagado)	
2204.29.10.00	- - - Mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2206.00.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	Cambio en el texto de partida para incluir el "sake"
2206.00.00.00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel, sake); mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	

Capítulo 23

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2309.10	- Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:	Cambio en la subpartida NANDINA que permite incluir los envases herméticos, entre ellos los conocidos como "sachet"
2309.10.10.00	- - Presentados en latas herméticas	
2309.10.10.00	- - Presentados en envases herméticos	

Capítulo 27

Notas de subpartida.	Comentarios adicionales
<p>4. En la subpartida 2710.12, se entiende por <i>aceites livianos (ligeros) y preparaciones</i>, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90% en volumen a 210 °C, según el método ASTM D 86.</p> <p>4. En la subpartida 2710.12, se entiende por <i>aceites livianos (ligeros)* y preparaciones</i>, los aceites y las preparaciones que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 90 % en volumen a 210 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86).</p>	Aclaración en el texto de la Nota

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65% en volumen a 250°C, según la norma ASTM D 86:	Aclaración en el texto de subpartida
2707.50	- Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen, incluidas las pérdidas, una proporción superior o igual al 65 % en volumen a 250 °C, según el método ISO 3405 (equivalente al método ASTM D 86):	
2711.29.00.00	- - Los demás	Desdoblamientos nacionales para identificar mercancías de interés en el Protocolo de Montreal para la protección de la capa de ozono.
2711.29	- - Los demás:	
	- - - Del tipo de los utilizados como gas refrigerante:	
2711.29.00.11	- - - - Propano	
2711.29.00.12	- - - - Mezclas de propano-isobutano	
2711.29.00.13	- - - - Mezclas de propano-propileno	
2711.29.00.14	- - - - Mezclas de propano-isobutano-propileno	
2711.29.00.19	- - - - Los demás	
2711.29.00.90	- - - Los demás	

Capítulo 28

Notas.	Comentarios adicionales
<p>7. Se clasifican en la partida 28.48 las combinaciones fósforo-cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15% en peso.</p> <p>7. Se clasifican en la partida 28.53 las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso.</p>	

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2811.12.00.00	- - Cianuro de hidrógeno (ácido cianhídrico)	Nueva subpartida del SA que

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2811.19.40.00	- - - Cianuro de hidrógeno	conlleva el cierre de una subpartida NANDINA
28.12	Halogenuros y oxihalogenuros de los elementos no metálicos.	
	- Cloruros y oxiclорuros:	Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA
2812.11.00.00	- - Dicloruro de carbonilo (fósgeno)	
2812.12.00.00	- - Oxiclорuro de fósforo	
2812.13.00.00	- - Triclорuro de fósforo	
2812.14.00.00	- - Pentacloruro de fósforo	
2812.15.00.00	- - Monocloruro de azufre	
2812.16.00.00	- - Dicloruro de azufre	
2812.17.00.00	- - Cloruro de tionilo	
2812.19	- - Los demás:	
2812.19.10.00	- - - Triclорuro de arsénico	
2812.19.90.00	- - - Los demás	
2812.90.00.00	- Los demás	
2812.10	- Cloruros y oxiclорuros:	
2812.10.10.00	- - Triclорuro de arsénico	
2812.10.20.00	- - Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	
	- - De fósforo:	
2812.10.31.00	- - - Oxiclорuro de fósforo	
2812.10.32.00	- - - Triclорuro de fósforo	
2812.10.33.00	- - - Pentacloruro de fósforo	
2812.10.39.00	- - - Los demás	
	- - De azufre:	
2812.10.41.00	- - - Monocloruro de azufre	
2812.10.42.00	- - - Dicloruro de azufre	
2812.10.49.00	- - - Los demás	
2812.10.50.00	- - Cloruro de tionilo	
2812.10.90.00	- - Los demás	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2848.00.00.00 [28.48]	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos.	Cierre partida 28.48
28.53	Los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	Cambio en el texto de la partida 28.53 que recibe los productos de la partida 28.48 (que se cerró).
28.53	Fosfuros, aunque no sean de constitución química definida, excepto los ferrofósforos; los demás compuestos inorgánicos (incluida el agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza); aire líquido, aunque se le hayan eliminado los gases nobles; aire comprimido; amalgamas, excepto las de metal precioso.	
2853.10.00.00 2853.90 2853.90.10.00 2853.90.90.00 2853.00.10.00 2853.00.30.00 2853.00.90.00	<ul style="list-style-type: none"> - Cloruro de cianógeno («chlorcyan») - Los demás: - - Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido y aire purificado - - Los demás - Cloruro de cianógeno - Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza; aire líquido y aire purificado - Los demás 	Nueva subpartida del SA que conlleva el cierre de una subpartida NANDINA y reenumeración de los otros.

Capítulo 29

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2901.10.00.00 2901.10 2901.10.00.10	<ul style="list-style-type: none"> - Saturados - Saturados: - - Isobutano, del tipo utilizado como gas refrigerante 	Desdoblamientos nacionales para identificar mercancías de interés en el Protocolo de

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2901.10.00.90	- - Los demás	Montreal para la protección de la capa de ozono.
2902.19.00.00	- - Los demás	
2902.19	- - Los demás:	
2902.19.00.10	- - - Ciclopentano, del tipo utilizado como gas refrigerante	
2902.19.00.90	- - - Los demás	
2903.81.10.00	- - - Lindano (ISO, DCI) isómero gamma	Aclaración en el texto Nueva subpartida del SA que conlleva el cierre de una subpartida NANDINA
2903.83.00.00	- - Mirex (ISO)	
2903.89.20.00	- - - Mirex	
2903.93.00.00	- - Pentaclorobenceno (ISO)	Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras.
2903.94.00.00	- - Hexabromobifenilos	
2903.99	- - Los demás:	
2903.99.10.00	- - - Derivados clorados	
2903.99.20.00	- - - Derivados fluorados	
2903.99.30.00	- - - Derivados bromados	
2903.99.90.00	- - - Los demás	
	- - - Derivados clorados	
2903.99.11.00	- - - - Pentaclorobenceno (ISO)	
2903.99.19.00	- - - - Los demás	
2903.99.20.00	- - - Derivados fluorados	
	- - - Derivados bromados	
2903.99.31.00	- - - - Hexabromobifenilo (ISO)	
2903.99.39.00	- - - - Los demás	
2903.99.90.00	- - - Los demás	
	- Ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfónico:	Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras.
2904.31.00.00	- - Ácido perfluorooctano sulfónico	
2904.32.00.00	- - Perfluorooctano sulfonato de amonio	
2904.33.00.00	- - Perfluorooctano sulfonato de litio	
2904.34.00.00	- - Perfluorooctano sulfonato de potasio	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2904.35.00.00	- - Las demás sales del ácido perfluorooctano sulfónico	
2904.36.00.00	- - Fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	
	- Los demás:	
2904.91.00.00	- - Tricloronitrometano (cloropicrina)	
2904.99.00.00	- - Los demás	
2904.90	- Los demás:	
2904.90.10.00	- - Tricloronitrometano (cloropicrina)	
2904.90.90.00	- - Los demás	
2910.50.00.00	- Endrina (ISO)	
2910.90.00.00	- Los demás	
2910.90	- Los demás:	
2910.90.20.00	- - Endrín (ISO)	
2910.90.90.00	- - Los demás	
2914.62.00.00	- - Coenzima Q10 (ubidecarenona (DCI))	
2914.69.00.00	- - Las demás	
	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:	
2914.71.00.00	- - Clordecona (ISO)	
2914.79.00.00	- - Los demás	
2914.70.00.00	- Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	
2918.17.00.00	- - Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	
2918.19.10.00	- - - Ácido 2,2-difenil-2-hidroxiacético (ácido bencílico)	
2920.21.00.00	- - Fosfito de dimetilo	
2920.22.00.00	- - Fosfito de dietilo	
2920.23.00.00	- - Fosfito de trimetilo	
2920.24.00.00	- - Fosfito de trietilo	
2920.29.00.00	- - Los demás	
2920.30.00.00	- Endosulfán (ISO)	
		Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras.
		Nuevas subpartidas del SA
		Nueva subpartida del SA que conlleva el cierre de una subpartida NANDINA
		Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2920.90.31.00	- - Fosfitos:	
2920.90.32.00	- - - De dimetilo y trimetilo	
2920.90.39.00	- - - De dietilo y trietilo	
2920.90.40.00	- - - Los demás	
	- - Endosulfan (ISO)	
2921.12.00.00	- - Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dimetilamina)	Nuevas subpartidas del SA
2921.13.00.00	- - Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-dietilamina)	
2921.14.00.00	- - Clorhidrato de 2-cloroetil (N,N-diisopropilamina)	
2922.15.00.00	- - Trietanolamina	Nuevas subpartidas del SA que
2922.16.00.00	- - Perfluorooctano sulfonato de dietanolamonio	conllevar el cierre de
2922.17	- - Metildietanolamina y etildietanolamina:	subpartidas NANDINA y
2922.17.10.00	- - - Metildietanolamina	renumeración de otras.
2922.17.20.00	- - - Etildietanolamina	
2922.18.00.00	- - 2-(N,N-Diisopropilamino)etanol	
2922.19.50.00	- - - Sales de trietanolamina	
2922.19.90.00	- - - Los demás	
2922.21.00.00	- - Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	
2922.21.00.00	- - Ácidos aminohidroxinaftalensulfónicos y sus sales	
2922.13	- - Trietanolamina y sus sales:	
2922.13.10.00	- - - Trietanolamina	
2922.13.20.00	- - - Sales	
2922.19.23.00	- - - - N,N-diisopropil-beta-aminoetanol	
2922.19.30.00	- - - Etildietanolamina	
2922.19.40.00	- - - Metildietanolamina	
2923.30.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de tetraetilamonio	Nuevas subpartidas del SA
2923.40.00.00	- Perfluorooctano sulfonato de didecildimetilamonio	
2924.25.00.00	- - Alaclor (ISO)	Nueva subpartida del SA que
2924.29.90.00	- - - Los demás	conllevar el cierre de una
	- - - Los demás:	subpartida NANDINA. Se trata
2924.29.91.00	- - - - 2'-cloro-2',6' dietil-N-(metoximetil) acetanilida	del mismo producto con otro

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2924.29.99.00	- - - - Los demás	nombre científico.
2925.21.00.00	- - Clordimeform (ISO)	Aclaración en el texto
2925.21.00.00	- - Clordimeform (ISO)	
2926.40.00.00	- alfa-Fenilacetoacetonitrilo	Nueva subpartida del SA
2930.60.00.00	- 2-(N,N-Dietilamino)etanotiol	Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras.
2930.70.00.00	- Sulfuro de bis(2-hidroxietilo) (tiodiglicol (DCI))	
2930.80.00.00	- Aldicarb (ISO), captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	
2930.50.00.00	- Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)	
2930.90.60.00	- - Tiodiglicol (DCI) [sulfuro de bis(2-hidroxietilo)]	
	- Los demás derivados órgano-fosforados:	
2931.31.00.00	- - Metilfosfonato de dimetilo	Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras.
2931.32.00.00	- - Propilfosfonato de dimetilo	
2931.33.00.00	- - Etilfosfonato de dietilo	
2931.34.00.00	- - 3-(Trihidroxisilil)propil metilfosfonato de sodio	
2931.35.00.00	- - 2,4,6-Trióxido de 2,4,6-tripropil-1,3,5,2,4,6-trioxatrilfosfinano	
2931.36.00.00	- - Metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo	
2931.37.00.00	- - Metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	
2931.38.00.00	- - Sal del ácido metilfosfónico y de (aminoiminometil)urea (1 : 1)	
2931.39	- - Los demás:	
	- - - Glyfosato (ISO) (N-(fosfonometil) glicina) y sus sales:	
2931.39.11.00	- - - - Glyfosato (ISO)	
2931.39.12.00	- - - - Sales	
2931.39.20.00	- - - Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	
	- - - Los demás:	
2931.39.91.00	- - - - Triclorfón (ISO)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2931.39.92.00	- - - - N-N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	
2931.39.93.00	- - - - Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	
2931.39.94.00	- - - - Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	
2931.39.95.00	- - - - Metilfosfonocloridato de O-isopropilo; metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	
2931.39.96.00	- - - - Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	
2931.39.99.00	- - - - Los demás	
2931.90	- Los demás:	
2931.90.10.00	- - 2-clorovinildicloroarsina; bis(2-clorovinil)cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina	
2931.90.90.00	- - Los demás	
2931.90	- Los demás:	
	- - Glyfosato (ISO) (N-(fosfonometil) glicina) y sus sales:	
2931.90.11.00	- - - Glyfosato (ISO)	
2931.90.12.00	- - - Sales	
2931.90.20.00	- - Alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonofluoridatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	
	- - Los demás:	
2931.90.91.00	- - - Triclorfón (ISO)	
2931.90.92.00	- - - N-N-dialquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosforoamidocianidatos de O-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos)	
2931.90.93.00	- - - 2-clorovinildicloroarsina; bis(2-clorovinil)cloroarsina; tris(2-clorovinil)arsina	
2931.90.94.00	- - - Difluoruros de alquil (metil, etil, n-propil o isopropil) fosfonilo	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2931.90.95.00	- - - Hidrogenoalquil (metil, etil, n-propil o isopropil)fosfonitos de [O-2-(dialquil(metil, etil, n-propil o isopropil)amino)etilo]; sus ésteres deO-alquilo (hasta 10 carbonos, incluyendo cicloalquilos); sus sales alquiladas o protonadas	
2931.90.96.00	- - - Metilfosfonocloridato de O-isopropilo; metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	
2931.90.97.00	- - - Los demás que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo, n-propilo o isopropilo, sin otros átomos de carbono	
2931.90.99.00	- - - Los demás	
2932.14.00.00	- - Sucralosa	Nueva subpartida SA
2933.33	- - Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxilato (DCI), difenoxina (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina (DCI), fentanilo (DCI), metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI), petidina (DCI), intermedio A de la petidina (DCI), pipradrol (DCI), piritramida (DCI), propiram (DCI) y trimeperidina (DCI); sales de estos productos:	Reorganización del texto de subpartida SA
2933.91	- - Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, clordiazepóxido (DCI), delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), lorazepam (DCI), lormetazepam (DCI), mazindol (DCI), medazepam (DCI), midazolam (DCI), nimetazepam (DCI), nitrazepam (DCI), nordazepam (DCI), oxazepam (DCI), pinazepam (DCI), pirovalerona (DCI), prazepam (DCI), temazepam (DCI), tetrazepam (DCI) y triazolam (DCI); sales de estos productos:	
2933.92.00.00	- - Azinfos-metil (ISO)	Nueva subpartida SA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2934.91	- - Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fendimetrazina (DCI), fenmetrazina (DCI), aloxazolam (DCI), ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de estos productos:	Reorganización del texto de subpartida SA
2935.10.00.00	- N-Metilperfluorooctano sulfonamida	Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras
2935.20.00.00	- N-Etilperfluorooctano sulfonamida	
2935.30.00.00	- N-Etil-N-(2-hidroxietil) perfluorooctano sulfonamida	
2935.40.00.00	- N-(2-Hidroxietil)-N-metilperfluorooctano sulfonamida	
2935.50.00.00	- Las demás perfluorooctano sulfonamidas	
2935.90	- Las demás:	
2935.90.10.00	- - Sulpirida (DCI)	
2935.90.90.00	- - Las demás	
2935.00.10.00	- Sulpirida (DCI)	
2935.00.90.00	- Las demás	
29.39	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	Cambio y ampliación del alcance del texto de partida
29.39	Alcaloides, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.	
2939.11	- - Concentrados , de paja de adormidera; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:	Aclaración del texto
2939.11	- - Concentrados de paja de adormidera ; buprenorfina (DCI), codeína, dihidrocodeína (DCI), etilmorfina, etorfina (DCI), folcodina (DCI), heroína, hidrocodona (DCI), hidromorfona (DCI), morfina, nicomorfina (DCI), oxicodona (DCI), oximorfona (DCI), tebacona (DCI) y tebaína; sales de estos productos:	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
2939.71	<ul style="list-style-type: none"> - Efedrina y sus sales: - Efedrina y sus sales: - Los demás, de origen vegetal: - - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos: 	Aclaración del texto Nuevas subpartidas del SA que conllevan el cierre de subpartidas NANDINA y reenumeración de otras.
2939.71.10.00	- - - Cocaína; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.71.20.00	- - - Ecgonina; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.71.30.00	- - - Levometanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.71.40.00	- - - Metanfetamina (DCI); sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.71.50.00	- - - Racemato de metanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.79	- - Los demás:	
2939.79.10.00	- - - Escopolamina, sus sales y derivados	
2939.79.90.00	- - - Los demás	
2939.80.00.00	- Los demás	
2939.91	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás: - - Cocaína, ecgonina, levometanfetamina, metanfetamina (DCI), racemato de metanfetamina; sales, ésteres y demás derivados de estos productos: 	
2939.91.10.00	- - - Cocaína; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.91.20.00	- - - Ecgonina; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.91.40.00	- - - Metanfetamina (DCI); sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.91.50.00	- - - Racemato de metanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.91.60.00	- - - Levometanfetamina; sus sales, ésteres y demás derivados	
2939.99	- - Los demás:	
2939.99.10.00	- - - Escopolamina, sus sales y derivados	
2939.99.90.00	- - - Los demás	

Capítulo 30

Notas.	Comentarios adicionales
<p>4. En la partida 30.06 solo están comprendidos los productos siguientes, que se clasifican en esta partida y no en otra de la Nomenclatura:</p> <p>a) ...</p> <p>k) los desechos farmacéuticos, es decir, los productos farmacéuticos impropios para su propósito original debido, por ejemplo, a que ha sobrepasado la fecha de su caducidad;</p> <p>l) los dispositivos identificables para uso en estomas, es decir, las bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales.</p> <p>Notas de subpartida.</p> <p>1. En las subpartidas 3002.13 y 3002.14, se consideran:</p> <p>a) productos sin mezclar, los productos puros, aunque contengan impurezas;</p> <p>b) productos mezclados:</p> <p>1) las disoluciones acuosas y demás disoluciones de los productos mencionados en el apartado a);</p> <p>2) los productos mencionados en los párrafos a) y b) 1) con la adición de un estabilizante indispensable para su conservación o transporte;</p> <p>3) los productos mencionados en los apartados a), b) 1) y b) 2) con adición de otros aditivos.</p> <p>2. Las subpartidas 3003.60 y 3004.60 comprenden los medicamentos que contengan artemisinina (DCI) para su administración por vía oral combinada con otros ingredientes farmacéuticos activos, o que contengan alguno de los principios</p>	<p>Cambios desde el SA</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>activos siguientes, incluso combinados con otros ingredientes farmacéuticos activos: ácido artelínico o sus sales; amodiaquina (DCI); arteméter (DCI); artemotil (DCI); arteminol (DCI); artesunato (DCI); cloroquina (DCI); dihidroartemisinina (DCI); lumefantrina (DCI); mefloquina (DCI); piperquina (DCI); pirimetamina (DCI) o sulfadoxina (DCI).</p>	
--	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3002.11.00.00 3002.12	<ul style="list-style-type: none"> - Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos: - - Kit para el diagnóstico de la malaria (paludismo) - - Antisueros (sueros con anticuerpos) y demás fracciones de la sangre: - - - Antisueros (sueros con anticuerpos) 	<p>Creación de nuevas subpartidas del SA que conllevan a reorganización de los desdoblamientos de la NANDINA</p>
3002.12.11.00	- - - - Antiofídico	
3002.12.12.00	- - - - Antidiftérico	
3002.12.13.00	- - - - Antitetánico	
3002.12.19.00	- - - - Los demás	
	- - - Demás fracciones de la sangre:	
3002.12.21.00	- - - - Plasma humano	
3002.12.29.00	- - - - Las demás	
3002.13	- - Productos inmunológicos sin mezclar, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor:	
3002.13.10.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	
3002.13.20.00	- - - Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	
3002.13.90.00	- - - Los demás	
3002.14	- - Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor:	
3002.14.10.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	
3002.14.20.00	- - - Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	
3002.14.90.00	- - - Los demás	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3002.15	- - Productos inmunológicos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor:	
3002.15.10.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	
3002.15.20.00	- - - Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	
3002.15.90.00	- - - Los demás	
3002.19	- - Los demás:	
3002.19.10.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	
3002.19.20.00	- - - Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	
3002.19.90.00	- - - Los demás	
3002.20	- Vacunas para medicina humana:	Aclaración de textos
3002.20	- Vacunas para uso en medicina:	
3002.30	- Vacunas para veterinaria:	
3002.30	- Vacunas para uso en veterinaria:	
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:	Cierre de subpartidas por cambios en el SA
	- - Antisueros (sueros con anticuerpos):	
3002.10.11.00	- - - Antiofídico	
3002.10.12.00	- - - Antidiftérico	
3002.10.13.00	- - - Antitetánico	
3002.10.19.00	- - - Los demás	
	- - Las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos:	
3002.10.31.00	- - - Plasma humano y demás fracciones de la sangre humana	
3002.10.32.00	- - - Para tratamiento oncológico o VIH	
3002.10.33.00	- - - Reactivos de laboratorio o de diagnóstico que no se empleen en el paciente	
3002.10.39.00	- - - Los demás	
3003.20.00.00	- Que contengan otros antibióticos	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3003.20.00.00	- Los demás, que contengan antibióticos	
	- Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos: - Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:	Aclaración de textos de la subpartida tácita 3003.30
3003.40.00.00	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	Creación de nuevas subpartidas del SA
3003.41.00.00	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados: - - Que contengan efedrina o sus sales	
3003.42.00.00	- - Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales	
3003.43.00.00	- - Que contengan norefedrina o sus sales	
3003.49.00.00	- - Los demás	
3003.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	
3004.20 3004.20	- Que contengan otros antibióticos: - Los demás, que contengan antibióticos: - Que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37, sin antibióticos: - Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:	Aclaración de textos
3004.41 3004.41.10.00 3004.41.20.00 3004.42 3004.42.10.00 3004.42.20.00 3004.43	- Los demás, que contengan alcaloides o sus derivados: - - Que contengan efedrina o sus sales: - - - Para uso humano - - - Para uso veterinario - - Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales: - - - Para uso humano - - - Para uso veterinario - - Que contengan norefedrina o sus sales:	Creación de nuevas subpartidas del SA que conllevan a reorganización de los desdoblamientos de la NANDINA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3004.43.10.00 3004.43.20.00 3004.49 3004.49.10.00 3004.49.20.00	- - - Para uso humano - - - Para uso veterinario - - Los demás: - - - Para uso humano - - - Para uso veterinario	
3004.40 3004.40.11.00 3004.40.12.00 3004.40.19.00 3004.40.20.00	- Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos: - - Para uso humano: - - - Anestésicos - - - Para tratamiento oncológico o VIH - - - Los demás - - Para uso veterinario	Cierre de subpartidas por cambios en el SA
3004.60.00.00	- Los demás, que contengan los principios activos contra la malaria (paludismo) descritos en la Nota 2 de subpartida del presente Capítulo	Nueva subpartida del SA

Capítulo 31

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3102.10 3102.10.10.00 3102.10.10.00	- Urea, incluso en disolución acuosa: - - Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45 % pero inferior o igual a 46 % en peso (calidad fertilizante) - - Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a 45,0 % pero inferior o igual a 46,6 % en peso	Aclaración de textos en la nomenclatura NANDINA
3103.10.00.00 3103.11.00.00 3103.19.00.00	- Superfosfatos - Superfosfatos: - - Con un contenido de pentóxido de difósforo (P ₂ O ₅) superior o igual al 35 % en peso - - Los demás	Nuevas subpartidas del SA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3104.20 3104.20.10.00	- Cloruro de potasio: - - Con un contenido de potasio, superior o igual a 22 % pero inferior o igual a 62 % en peso, expresado en óxido de potasio (calidad fertilizante)	Cambio en la nomenclatura NANDINA para definir la calidad fertilizante de este producto
3104.20.20.00	- - Con un contenido de potasio, superior o igual a 58,0 % pero inferior o igual a 63,1 % en peso, expresado en óxido de potasio	

Capítulo 32

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3209.90.00.00 3209.90 3209.90.00.10 3209.90.00.90	- Los demás - Los demás: - - A base de politetrafluoroetileno (PTFE) - - Los demás	Nueva subpartida Nacional

Capítulo 37

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
37.05 3705.10.00.00 3705.90.00.00 3705.00.00.00	Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes). - Para la reproducción offset - Las demás Placas y películas, fotográficas, impresionadas y reveladas, excepto las cinematográficas (filmes).	Cierre de subpartidas del SA

Capítulo 38

Notas de subpartida.	Comentarios adicionales

<p>1. La subpartida 3808.50 comprende únicamente los productos de la partida 38.08 que contengan una o más de las sustancias siguientes: aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeform (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i>-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-<i>o</i>-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; fluoroacetamida (ISO); fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofos (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres.</p> <p>La subpartida 3808.50 comprende también las preparaciones en polvo que contengan una mezcla de benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO).</p> <p>1. Las subpartidas 3808.52 y 3808.59 comprenden únicamente los productos de la partida 38.08, que contengan una o más de las sustancias siguientes: ácido perfluorooctano sulfónico y sus sales; alaclor (ISO); aldicarb (ISO); aldrina (ISO); azinfos-metil (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); compuestos de mercurio; compuestos de tributilestaño; DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i>-clorofenil)etano); dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); dieldrina (ISO, DCI); 4,6-dinitro-<i>o</i>-cresol (DNOC (ISO)) o sus sales; dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; endosulfán (ISO); éteres penta- y octabromodifenílicos; fluoroacetamida (ISO); fluoruro de perfluorooctano sulfonilo; fosfamidón (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); metamidofos (ISO); monocrotofós (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil-paratión); pentaclorofenol (ISO), sus sales o sus ésteres; perfluorooctano sulfonamidas; 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres.</p> <p>La subpartida 3808.59 comprende también las preparaciones en polvo que</p>	<p>Ampliación del alcance de la Nota de subpartida 1, nuevas Notas 2 y 3 y reenumeración de la Nota 2 que pasa a ser 4.</p>
---	---

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>contengan una mezcla de benomilo (ISO), de carbofurano (ISO) y de thiram (ISO).</p> <p>2. Las subpartidas 3808.61 a 3808.69 comprenden únicamente productos de la partida 38.08, que contengan alfa-cipermetrina (ISO), bendiocarb (ISO), bifentrina (ISO), ciflutrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), etofenprox (DCI), fenitrotión (ISO), lambda-cialotrina (ISO), malatión (ISO), pirimifos-metil (ISO) o propoxur (ISO).</p> <p>3. Las subpartidas 3824.81 a 3824.88 comprenden únicamente las mezclas y preparaciones que contengan una o más de las sustancias siguientes: oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT), fosfato de tris(2,3-dibromopropilo), aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(<i>p</i>-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO), mirex (ISO), 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI), pentaclorobenceno (ISO), hexaclorobenceno (ISO), ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas, fluoruro de perfluorooctano sulfonilo o éteres tetra-, penta-, hexa-, hepta- u octabromodifenílicos.</p> <p>2. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por <i>desechos de disolventes orgánicos</i>, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.</p> <p>4. En las subpartidas 3825.41 y 3825.49, se entenderá por <i>desechos de disolventes orgánicos</i>, los desechos que contengan principalmente disolventes orgánicos impropios para su utilización inicial, aunque no se destinen a la recuperación de éstos.</p>	
--	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:	Nuevas subpartidas del SA que conllevan cambios en los

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3808.52.00.00	- - DDT (ISO) (clofenotano (DCI)), acondicionado en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	desdoblamientos nacionales
3808.59	- - Los demás:	
3808.59.00.10	- - - Insecticidas en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 7,5 kg	
3808.59.00.20	- - - Los demás insecticidas	
3808.59.00.30	- - - Fungicidas en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 7,5 kg	
3808.59.00.40	- - - Los demás fungicidas	
3808.59.00.50	- - - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 7,5 kg	
3808.59.00.60	- - - Los demás herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	
3808.59.00.90	- - - Los demás	
3808.50	- Productos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo:	Cierres en los desdoblamientos nacionales, derivados del cambio anterior
	- - Insecticidas:	
3808.50.00.11	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	
3808.50.00.19	- - - Los demás	
	- - Fungicidas:	
3808.50.00.21	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	
3808.50.00.29	- - - Los demás	
	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas:	
3808.50.00.31	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos	
3808.50.00.39	- - - Los demás	
3808.50.00.90	- - Los demás	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3808.61.00.00	- Productos mencionados en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo:	Nuevas subpartidas del SA
3808.62.00.00	- - Acondicionados en envases con un contenido en peso neto inferior o igual a 300 g	
3808.69.00.00	- - Acondicionados en envases con un contenido en peso neto superior a 300 g pero inferior o igual a 7,5 kg	
3808.91	- Los demás:	Cambios en los desdoblamientos de la Nomenclatura NANDINA, derivados de los cambios en las Notas de Subpartida del SA
	- - Insecticidas:	
	- - - Presentados en formas o en envases para la venta al por menor o en artículos:	
3808.91.11.00	- - - - Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	
3808.91.12.00	- - - - Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	
3808.91.13.00	- - - - Que contengan mirex o endrina o endosulfán	
3808.91.14.00	- - - - Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro (piretroides), excepto las mencionadas en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	
3808.91.15.00	- - - - Que contengan mirex o endrina	
3808.91.19.00	- - - - Los demás:	
	- - - Los demás:	
3808.91.91.00	- - - - Que contengan piretro	
3808.91.91.00	- - - - Que contengan piretro natural (piretrinas)	
3808.91.92.00	- - - - Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro	
3808.91.93.00	- - - - Que contengan carbofurano	
3808.91.93.00	- - - - Que contengan carbofurano, excepto la mezcla mencionada en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	
3808.91.94.00	- - - - Que contengan dimetoato	
3808.91.95.00	- - - - Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3808.91.96.00 3808.91.97.00 3808.91.98.00	- - - - Que contengan mirex o endrina o endosulfán - - - - Que contengan permetrina o cipermetrina o demás sustitutos sintéticos del piretro (piretroides), excepto las mencionadas en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo - - - - Que contengan mirex o endrina	
3808.92.12.00 3808.92.92.00	- - - - Que contengan mancozeb, maneb, propineb o zineb - - - - Que contengan mancozeb, maneb, propineb o zineb	Nuevos desdoblamientos NANDINA
3808.93.92.00 3808.93.93.00	- - - - Que contengan butaclor o alaclor - - - - Que contengan butaclor	Cambios en los desdoblamientos de la Nomenclatura NANDINA, derivados de los cambios en las Notas de Subpartida del SA
3812.31.00.00 3812.39 3812.39.10.00 3812.39.90.00 3812.30 3812.30.10.00 3812.30.90.00	- Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plásticos: - - Mezclas de oligómeros de 2,2,4-trimetil-1,2-dihidroquinoleina (TMQ) - - Los demás: - - - Preparaciones antioxidantes - - - Los demás - Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico: - - Preparaciones antioxidantes - - Los demás	Cambios en el SA que conllevan cambios en la NANDINA
3824.81.00.00	- Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris(2,3-dibromopropilo): - Productos mencionados en la Nota 3 de subpartida de este Capítulo: - - Que contengan oxirano (óxido de etileno)	Cambios en el SA con aclaración de textos y creación de nuevas subpartidas

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3824.82.00.00	- - Que contengan bifenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o bifenilos policromados (PBB)	
3824.82.00.00	- - Que contengan bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB) o terfenilos policlorados (PCT)	
3824.83.00.00	- - Que contengan fosfato de tris(2,3-dibromopropilo)	
3824.84.00.00	- - Que contengan aldrina (ISO), canfecloro (ISO) (toxafeno), clordano (ISO), clordecona (ISO), DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-bis(p-clorofenil)etano), dieldrina (ISO, DCI), endosulfán (ISO), endrina (ISO), heptacloro (ISO) o mirex (ISO)	
3824.85.00.00	- - Que contengan 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)	
3824.86.00.00	- - Que contengan pentaclorobenceno (ISO) o hexaclorobenceno (ISO)	
3824.87.00.00	- - Que contengan ácido perfluorooctano sulfónico o sus sales, perfluorooctano sulfonamidas o fluoruro de perfluorooctano sulfonilo	
3824.88.00.00	- - Que contengan éteres tetra-, penta-, hexa- hepta- u octabromodifenílicos	
3824.91.00.00	- Los demás: - - Mezclas y preparaciones constituidas esencialmente de metilfosfonato de (5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metil metilo y metilfosfonato de bis[(5-etil-2-metil-2-óxido-1,3,2-dioxafosfinan-5-il)metilo]	Nuevas subpartidas del SA y reestructuración de los desdoblamientos de la NANDINA
3824.99	- - Los demás	
3824.99.10.00	- - - Sulfonatos de petróleo - - - Cloroparafinas; mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular:	
3824.99.21.00	- - - - Cloroparafinas	
3824.99.22.00	- - - - Mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular - - - Preparaciones desincrustantes; preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos:	
3824.99.31.00	- - - - Preparaciones desincrustantes	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3824.99.32.00	- - - Preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos	
3824.99.40.00	- - - Conos de fusión para control de temperaturas; cal sodada; gel de sílice coloreada; pastas a base de gelatina para usos gráficos	
3824.99.50.00	- - - Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	
3824.99.60.00	- - - Preparaciones para fluidos de perforación de pozos («lodos»)	
3824.99.70.00	- - - Preparaciones para concentración de minerales, excepto las que contengan xantatos	
3824.99.80.00	- - - Anabólicos; mezcla de sulfato de sodio y cromato de sodio	
	- - - Los demás:	
3824.99.91.00	- - - - Maneb, zineb, mancozeb	
3824.99.92.00	- - - - Ferritas con aglomerantes, en polvo o gránulos	
3824.99.93.00	- - - - Intercambiadores de iones	
3824.99.94.00	- - - - Endurecedores compuestos	
3824.99.95.00	- - - - Ácido fosfórico, sin aislar, incluso en concentración con contenido inferior o igual al 54 % en peso de P ₂ O ₅	
3824.99.96.00	- - - - Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor	
3824.99.97.00	- - - - Propineb	
3824.99.98.00	- - - - Preparaciones de óxido de plomo y plomo metálico («óxido gris»; «óxido negro») para fabricar placas para acumuladores	
3824.99.99.00	- - - - Los demás	
3824.90	- Los demás:	Cierres del SA y de la NANDINA derivados de los cambios anteriores
3824.90.10.00	- - Sulfonatos de petróleo	
	- - Cloroparafinas; mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular:	
3824.90.21.00	- - - Cloroparafinas	
3824.90.22.00	- - - Mezclas de polietilenglicoles de bajo peso molecular	
	- - Preparaciones desincrustantes; preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos:	
3824.90.31.00	- - - Preparaciones desincrustantes	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3824.90.32.00	- - - Preparaciones enológicas; preparaciones para clarificar líquidos	
3824.90.40.00	- - Conos de fusión para control de temperaturas; cal sodada; gel de sílice coloreada; pastas a base de gelatina para usos gráficos	
3824.90.50.00	- - Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres	
3824.90.60.00	- - Preparaciones para fluidos de perforación de pozos («lodos»)	
3824.90.70.00	- - Preparaciones para concentración de minerales, excepto las que contengan xantatos	
3824.90.80.00	- - Anabólicos; mezcla de sulfato de sodio y cromato de sodio - - Los demás:	
3824.90.91.00	- - - Maneb, Zineb, Mancozeb	
3824.90.92.00	- - - Ferritas con aglomerantes, en polvo o gránulos	
3824.90.93.00	- - - Intercambiadores de iones	
3824.90.94.00	- - - Endurecedores compuestos	
3824.90.95.00	- - - Ácido fosfórico, sin aislar, incluso en concentración con contenido inferior o igual al 54 % en peso de P ₂ O ₅	
3824.90.96.00	- - - Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor	
3824.90.97.00	- - - Propineb	
3824.90.98.00	- - - Preparaciones de óxido de plomo y plomo metálico (“óxido gris”; “óxido negro”) para fabricar placas para acumuladores	
3824.90.99.00	- - - Los demás:	

Capítulo 39

Notas de subpartida.	Comentarios adicionales
<p>1. Dentro de una partida de este Capítulo, los polímeros ...</p> <p>a) cuando en la serie de subpartidas...</p> <p>1º) ...</p>	<p>Ampliación de la Nota de Subpartida 1. a) 2º) por la creación de la nueva subpartida del SA 3901.40</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>2º) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;</p> <p>2º) los copolímeros citados en las subpartidas 3901.30, 3901.40, 3903.20, 3903.30 y 3904.30 se clasifican en estas subpartidas siempre que las unidades comonoméricas de los copolímeros mencionados contribuyan con una proporción superior o igual al 95 % en peso del contenido total del polímero;</p> <p>3º) ...</p>	
---	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3901.40.00.00	- Copolímeros de etileno y alfa-olefina de densidad inferior a 0,94	Nueva subpartida del SA
3907.61 3907.61.10.00 3907.61.90.00 3907.69 3907.69.10.00 3907.69.90.00 3907.60 3907.60.10.00 3907.60.90.00	- Poli(tereftalato de etileno): - - Con un índice de viscosidad igual o superior a 78 ml/g: - - - Con dióxido de titanio - - - Los demás - - Los demás: - - - Con dióxido de titanio - - - Los demás - Poli(tereftalato de etileno): - - Con dióxido de titanio - - Los demás	Nuevas subpartidas del SA, que conllevan cambios en la NANDINA
3909.31.00.00 3909.39.00.00 3909.30.00 3909.30.00.10	- Las demás resinas amínicas: - - Poli(metilenfenilisocianato) (MDI bruto, MDI polimérico) - - Los demás - Las demás resinas amínicas: - - Metil-difenil-Isocianato (MDI polimérico)	Nuevas subpartidas del SA, que conllevan cambios en la NANDINA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
3909.30.00.90	- - Las demás	

Capítulo 40

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4011.10	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras):	Alineación del texto
4011.70.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas y forestales	Nuevas subpartidas y cierres en el SA. Nueva subpartida nacional para llantas del tipo de las utilizadas en minería
4011.80	- De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción, minería o mantenimiento industrial:	
4011.80.00.10	- - Del tipo utilizado en máquinas para la minería, para llantas de diámetro interno superior a 88 cm	
4011.80.00.90	- - Los demás	
4011.90.00.00	- Los demás	
	- Los demás, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares:	
4011.61.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	
4011.62.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	
4011.63.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	
4011.69.00.00	- - Los demás	
4011.92.00.00	- Los demás: - - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4011.93.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm	
4011.94.00.00	- - De los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm	
4011.99.00.00	- - Los demás	

Capítulo 44

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Este Capítulo no comprende:</p> <p>a) ...</p> <p>q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y partes de pipas, botones, lápices), excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;</p> <p>q) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: pipas y sus partes, botones, lápices y monopies, bípodes, trípodes y artículos similares) excepto los mangos y monturas, de madera, para artículos de la partida 96.03;</p> <p>r) ...</p>	<p>Cambio en la Nota para hacer referencia a la nueva partida 96.20</p>
<p>Nota de subpartida.</p> <p>1.</p> <p>2. En las subpartidas 4403.41 a 4403.49, 4407.21 a 4407.29, 4408.31 a 4408.39 y 4412.31, se entiende por <i>maderas tropicales</i> las siguientes:</p>	<p>Se elimina la Nota de subpartida 2 que hace referencia a maderas tropicales</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>«Abura, Acajou d’Afrique, Afrormosia, Ako, Alan, Andiroba, Aningré, Avodiré, Azobé, Balau, Balsa, Bossé clair, Bossé foncé, Cativo, Cedro, Dabema, Dark Red Meranti, Dibétou, Doussié, Framiré, Freijo, Fromager, Fuma, Geronggang, Ilomba, Imbuia, Ipé, Iroko, Jaboty, Jelutong, Jequitiba, Jongkong, Kapur, Kempas, Keruing, Kosipo, Kotibé, Koto, Light Red Meranti, Limba, Louro, Maçaranduba, Mahogany, Makoré, Mandioqueira, Mansonia, Mengkulang, Meranti Bakau, Merawan, Merbau, Merpauh, Mersawa, Moabi, Niangon, Nyatoh, Obeche, Okoumé, Onzabili, Orey, Ovengkol, Ozigo, Padauk, Paldao, Palissandre de Guatemala, Palissandre de Para, Palissandre de Rio, Palissandre de Rose, Pau Amarelo, Pau Marfim, Pulai, Punah, Quaruba, Ramin, Sapelli, Saqui-Saqui, Sepetir, Sipo, Sucupira, Suren, Tauari, Teak, Tiama, Tola, Virola, White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti».</p>	
---	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4401.10.00.00 4401.11.00.00 4401.12.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - Leña - Leña: - - De coníferas - - Distinta de la de coníferas 	Nuevas subpartidas del SA
	<ul style="list-style-type: none"> - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, “pellets” o formas similares: - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, “pellets” o formas similares: 	Cambio en el texto de la subpartida tácita 4401.30, para separar los desperdicioan aglomerado de los sin aglomerar
4401.40.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar 	Nueva subpartida del SA, ver comentario anterior
4403.10.00.00 4403.11.00.00 4403.12.00.00 4403.20.00.00 4403.21.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación - Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación: - - De coníferas - - Distinta de la de coníferas - Las demás, de coníferas - Las demás, de coníferas: - - De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm 	Cambios en el SA para identificar las maderas de coníferas

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4403.22.00.00 4403.23.00.00 4403.24.00.00 4403.25.00.00 4403.26.00.00	- - Las demás, de pino (<i>Pinus spp.</i>) - - De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm - - Las demás, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>) - - Las demás, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm - - Las demás	
4403.41.00.00 4403.49.00.00 4403.49 4403.49.10.00 4403.49.90.00	- Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo: - Las demás, de maderas tropicales: - - Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau - - Las demás - - Las demás: - - - De ipé (cañaguato, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>) - - - Las demás	Cambios en el SA y nuevos desdoblamientos en al NANDINA
4403.91.00.00 4403.92.00.00 4403.93.00.00 4403.94.00.00 4403.95.00.00 4403.96.00.00 4403.97.00.00 4403.98.00.00 4403.99.00.00	- Las demás: - - De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (<i>Quercus spp.</i>) - - De haya (<i>Fagus spp.</i>) - - De haya (<i>Fagus spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm - - Las demás, de haya (<i>Fagus spp.</i>) - - De abedul (<i>Betula spp.</i>), cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm - - Las demás, de abedul (<i>Betula spp.</i>) - - De álamo (<i>Populus spp.</i>) - - De eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>) - - Las demás	Nuevas subpartidas del SA
4406.10.00.00 4406.90.00.00 4406.11.00.00	- Sin impregnar - Las demás - Sin impregnar: - - De coníferas	Cambios en el SA para identificar las maderas de coníferas

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4406.12.00.00	- - Distinta de la de coníferas	
4406.91.00.00	- Las demás:	
4406.92.00.00	- - De coníferas	
4407.11	- - Distinta de la de coníferas	
4407.11.10.00	- - De coníferas:	
4407.11.90.00	- - - De pino (<i>Pinus spp.</i>):	
4407.12.00.00	- - - Tablillas para fabricación de lápices	
4407.19	- - - Las demás	
4407.19.10.00	- - De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)	
4407.19.90.00	- - Las demás:	
4407.10	- - - Tablillas para fabricación de lápices	
4407.10.10.00	- - - Las demás	
4407.10.90.00	- De coníferas:	
	- - Tablillas para fabricación de lápices	
	- - Las demás	
4407.29.00.00	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo:	Cambios en el SA para identificar las maderas de coníferas con los consecuentes cambios en la NANDINA
4407.29	- De maderas tropicales:	
4407.29.10.00	- - Las demás	
4407.29.90.00	- - Las demás:	
	- - - De ipé (cañaguante, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)	Cambio en el texto de la subpartida tácita 4407.20 para quitar la referencia a la Nota 2 que se elimina.
	- - - Las demás	Nuevos desdoblamientos en la NANDINA
4407.96.00.00	- - De abedul (<i>Betula spp.</i>)	
4407.97.00.00	- - De álamo (<i>Populus spp.</i>)	Nuevas subpartidas del Sa
	- De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo:	Cambio en el texto de la subpartida tácita 4407.20 para quitar la referencia a la Nota 2 que se elimina.
	- De maderas tropicales:	
4408.39.00.00	- - Las demás	Nuevos desdoblamientos en la NANDINA
4408.39.10.00	- - - De ipé (cañaguante, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4408.39.90.00	- - - Las demás	
4409.22	- - De maderas tropicales:	Nuevos desdoblamientos en la NANDINA
4409.22.10.00	- - - De ipé (cañaguante, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)	
4409.22.90.00	- - - Las demás	
4412.31.00.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de maderas tropicales	Cambios de texto, nuevas subpartidas y cierres en el SA
4412.33.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, de las especies: aliso (<i>Alnus spp.</i>), fresno (<i>Fraxinus spp.</i>), haya (<i>Fagus spp.</i>), abedul (<i>Betula spp.</i>), cerezo (<i>Prunus spp.</i>), castaño (<i>Castanea spp.</i>), olmo (<i>Ulmus spp.</i>), eucalipto (<i>Eucalyptus spp.</i>), caria o pacana (<i>Carya spp.</i>), castaño de indias (<i>Aesculus spp.</i>), tilo (<i>Tilia spp.</i>), arce (<i>Acer spp.</i>), roble (<i>Quercus spp.</i>), plátano (<i>Platanus spp.</i>), álamo (<i>Populus spp.</i>), algarrobo negro (<i>Robinia spp.</i>), árbol de tulipán (<i>Liriodendron spp.</i>) o nogal (<i>Juglans spp.</i>)	
4412.34.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas, no especificadas en la subpartida 4412.33	
4412.39.00.00	- - Las demás, con las dos hojas externas de madera de coníferas	
4412.31.00.00	- - Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo	
4412.32.00.00	- - Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas	
4412.39.00.00	- - Las demás	
4418.73.00.00	- - Tableros ensamblados para revestimiento de suelo:	
4418.74.00.00	- - De bambú o que tengan al menos la capa superior de bambú	
4418.75.00.00	- - Los demás, para suelos en mosaico	
4418.71.00.00	- - Los demás, multicapas	
4418.72.00.00	- - Para suelos en mosaico	
4418.79.00.00	- - Los demás, multicapas	
4418.79.00.00	- - Los demás	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4418.91 4418.91.10.00 4418.91.90.00 4418.99 4418.99.10.00 4418.99.90.00 4418.90 4418.90.10.00 4418.90.90.00	<ul style="list-style-type: none"> - Los demás: - - De bambú: - - - Tableros celulares - - - Los demás - - Los demás: - - - Tableros celulares - - - Los demás - Los demás: - - Tableros celulares - - Las demás 	
4419.00.00.00 44.19	Artículos de mesa o de cocina, de madera. Artículos de mesa o de cocina, de madera.	Cambios en el SA para identificar productos de bambú con los consecuentes cambios en la NANDINA
4419.11.00.00 4419.12.00.00 4419.19.00.00 4419.90.00.00	<ul style="list-style-type: none"> - De bambú: - - Tablas para pan, tablas para cortar y artículos similares - - Palillos - - Los demás - Los demás - Las demás: 	
4421.91 4421.91.10.00 4421.91.20.00 4421.91.30.00 4421.91.40.00 4421.91.90.00	<ul style="list-style-type: none"> - - De bambú: - - - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada - - - Mondadientes - - - Palitos y cucharitas planas, del tipo de los utilizados para dulces y helados - - - Madera preparada para fósforos - - - Las demás 	
4421.99 4421.99.10.00 4421.99.20.00 4421.99.30.00	<ul style="list-style-type: none"> - - Las demás: - - - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada - - - Mondadientes - - - Palitos y cucharitas planas, del tipo de los utilizados para dulces y helados 	Cambios en el SA para identificar productos de bambú con los consecuentes cambios en la NANDINA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4421.99.40.00	- - - Madera preparada para fósforos	
4421.99.90.00	- - - Las demás	
4421.90	- Las demás:	
4421.90.10.00	- - Canillas, carretes, bobinas para la hilatura o el tejido y para hilo de coser, y artículos similares, de madera torneada	
4421.90.20.00	- - Palillos de dientes	
4421.90.30.00	- - Palitos y cucharitas para dulces y helados	
4421.90.50.00	- - Madera preparada para fósforos	
4421.90.90.00	- - Las demás	

Capítulo 48

Notas.	Comentarios adicionales
<p>4. En este Capítulo, se considera <i>papel prensa</i> el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micras (micrometros, micrones)* y de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 65 g/m².</p> <p>4. En este Capítulo, se considera <i>papel prensa</i> el papel sin estucar ni recubrir del tipo utilizado para la impresión de diarios, en el que el contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico sea superior o igual al 50 % en peso del contenido total de fibra, sin encolar o muy ligeramente encolado, cuyo índice de rugosidad, medido en el aparato Parker Print Surf (1 MPa) sobre cada una de las caras, sea superior a 2,5 micras (micrometros, micrones)* y de peso superior o igual a 40 g/m² pero inferior o igual a 65 g/m² y presentado exclusivamente:</p> <p>a) en tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 28 cm; o</p>	<p>Cambio en el SA para definir nuevos formatops del papel prensa</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>b) en hojas de forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 28 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.</p>	
<p>8. En las partidas 48.01 y 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:</p> <p>a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o</p> <p>b) hojas cuadradas o rectangulares con un lado superior a 36 cm y el otro superior a 15 cm, sin plegar.</p>	<p>Cambios en la Nota, para aclarar textos y redefinir el alcance de la misma</p>
<p>8. En las partidas 48.03 a 48.09, se clasifican solamente el papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa que se presenten en una de las formas siguientes:</p> <p>a) tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 36 cm; o</p> <p>b) hojas en forma cuadrada o rectangular en las que sus lados sean superiores a 36 cm y a 15 cm, medidos sin plegar.</p>	

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4802.61.10.00	- - - De peso inferior a 40 g/m ² , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	Cambios para aclarar los textos de los desdoblamientos Andinos
4802.61.10.00	- - - De peso inferior a 40 g/m ² , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 de este Capítulo	
4802.69.10.00	- - - De peso inferior a 40 g/m ² , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 del Capítulo	
4802.69.10.00	- - - De peso inferior a 40 g/m ² , que cumpla con las demás especificaciones de la Nota 4 de este Capítulo	
4805.91.30.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
4805.91.30.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12.00, 4805.19.00, 4805.24.00 o 4805.25.00)	
4805.92.20.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	
4805.92.20.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12.00, 4805.19.00, 4805.24.00 o 4805.25.00)	
4805.93.20.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12, 4805.19, 4805.24 o 4805.25)	
4805.93.20.00	- - - Papel y cartón, multicapas (excepto los de las subpartidas 4805.12.00, 4805.19.00, 4805.24.00 o 4805.25.00)	
4820.90.00.00	- Los demás	Cierre de subpartida NANDINA por bajo comercio
4820.90.10.00	- - Formatos llamados «continuos» sin impresión	
4820.90.90.00	- - Los demás	

Capítulo 54

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
5402.20.00.00	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:	Cambios en los textos de las subpartidas del SA 5402.10 (tácita) y 5402.20
5402.20.00.00	- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados :	
5402.53.00.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres	Nuevas subpartidas del SA
5402.63.00.00	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados	
5402.63.00.00	- - De polipropileno	
5402.63.00.00	- - De polipropileno	

Capítulo 55

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
5502.10.00.00	- De acetato de celulosa	Cambios en el SA con los consecuentes cambios en la
5502.90	- Los demás:	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
5502.90.10.00	- - De rayón viscosa	NANDINA
5502.90.90.00	- - Los demás	
5502.00.10.00	- Mechas de acetato de celulosa	
5502.00.20.00	- De rayón viscosa	
5502.00.90.00	- Los demás	
5506.40.00.00	- De polipropileno	Nueva subpartida del SA
5514.19.10.00	- - - Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	Aclaración en el texto de la subpartida NANDINA
5514.19.10.00	- - - De fibras discontinuas de poliéster	

Capítulo 56

Notas.	Comentarios adicionales
<p>3. Las partidas 56.02 y 56.03 ...</p> <p>a) ...</p> <p>c) las hojas, placas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).</p> <p>c) las placas, hojas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).</p>	Alineación del texto con la versión VUESA

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
	- Guata; los demás artículos de guata: - Guata de materia textil y artículos de esta guata	Aclaración en el texto de subpartida tácita 5601.20
5609.00.00.00	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Nueva subpartida NANDINA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
56.09	Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	
5609.00.10.00	- Eslingas de carga, incluso con accesorios de metal común	
5609.00.90.00	- Los demás	

Capítulo 57

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
5704.20.00.00	- De superficie superior a 0,3 m ² pero inferior o igual a 1 m ²	Nueva subpartida SA

Capítulo 59

Notas.	Comentarios adicionales
<p>2. La partida 59.03 comprende:</p> <p>a) ...</p> <p>1) ...</p> <p>5) las hojas, placas o tiras de plástico celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 39);</p> <p>5) las placas, hojas o tiras de plástico celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 39);</p>	Alineación del texto con la versión VUESA

Capítulo 60

Nota de subpartida.	Comentarios adicionales
<p>1. La subpartida 6005.35 comprende los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m² pero</p>	Nueva Nota de Subpartida del SA

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

inferior o igual a 55 g/m², cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm² pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm², impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
6005.35.00.00	- De fibras sintéticas: - - Tejidos especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	Nueva subpartids del SA (6005.35) y reorganización y reenumeración de las demás.
6005.36.00.00	- - Los demás, crudos o blanqueados	
6005.37.00.00	- - Los demás, teñidos	
6005.38.00.00	- - Los demás, con hilados de distintos colores	
6005.39.00.00	- - Los demás, estampados	
6005.31.00.00	- - Crudos o blanqueados	
6005.32.00.00	- - Teñidos	
6005.33.00.00	- - Con hilados de distintos colores	
6005.34.00.00	- - Estampados	

Capítulo 63

Nota de subpartida.	Comentarios adicionales
1 La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto por urdimbre, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).	Nueva Nota del SA

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
6304.20.00.00	- Mosquiteros, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	Nueva subpartida del SA
6307.90.40.00	- - Eslingas de carga, incluso con accesorios de metal común	Nueva Subpartida NANDINA

Capítulo 68

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Este Capítulo no comprende:</p> <p>a) ...</p> <p>m) los artículos de la partida 96.02, cuando estén constituidos por las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96, los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo: botones), de la partida 96.09 (por ejemplo: pizarrines) o de la partida 96.10 (por ejemplo: pizarras para escribir o dibujar);</p> <p>m) los artículos de la partida 96.02, cuando estén constituidos por las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96, los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo, botones), de la partida 96.09 (por ejemplo, pizarrines), de la partida 96.10 (por ejemplo, pizarras para escribir o dibujar) o de la partida 96.20 (monopies, bípodes, trípodes y artículos similares);</p>	<p>Cambio en la Nota para hacer referencia a la nueva partida 96.20</p>

Capítulo 69

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
<p>69.07</p> <p>6907.21.00.00</p> <p>6907.22.00.00</p> <p>6907.23.00.00</p> <p>6907.30.00.00</p>	<p>Placas y baldosas, de cerámica, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, incluso con soporte; piezas de acabado de cerámica.</p> <p>- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:</p> <p>- - Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0,5 % en peso</p> <p>- - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0,5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso</p> <p>- - Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso</p> <p>- Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40</p>	<p>Cierre de la partida 69.08 y el traslado de su contenido a la partida 69.07. Por lo tanto se cambió el texto de la partida 69.07 y se modificaron sus desdoblamientos.</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
6907.40.00.00 [69.08] 69.07	- Piezas de acabado Placas y baldosas, de cerámica, sin barnizar ni esmaltar, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, sin barnizar ni esmaltar, incluso con soporte.	
6907.10.00.00	- Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	
6907.90.00.00	- Los demás	
69.08	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte.	
6908.10.00.00	- Plaquetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	
6908.90.00.00	- Los demás	

Capítulo 70

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
7010.20 7010.20.00.10 7010.20.00.90	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre: - - Tapas para ollas y sartenes fabricadas con vidrio de sosa y cal - - Los demás	Nueva subpartida Nacional
7019.59.00.10	- - - Malla tejida de fibra de vidrio impregnada de resina fenólica, con una dimensión máxima de 177,8 mm x 177,8 mm (7X7 pulgada cuadrada)	Aclaración en el texto de la subpartida nacional

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
7019.59.00.10	- - - Malla tejida de fibra de vidrio impregnada de resina fenólica, con una dimensión máxima de 177,8 mm x 177,8 mm (7 pulgadas x 7 pulgadas)	

Sección XV

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Esta Sección no comprende:</p> <p>a)</p> <p>m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);</p> <p>m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas, monopies, bípodes, trípodes y artículos similares y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);</p>	<p>Cambio en la Nota para hacer referencia a la nueva partida 96.20</p>

Capítulo 72

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
7214.91.10.00	- - - Inferior o igual a 100 mm ²	Cambios la redacción de los textos de las subpartidas NANDINA
7214.91.20.00	- - - Con el lado de mayor dimensión inferior o igual a 100 mm	
7222.19.10.00	- - - De sección transversal, inferior o igual a 65 mm	
7222.19.10.00	- - - De sección transversal, con el lado de mayor dimensión inferior o igual a 65 mm	

Capítulo 74

Nota.	Comentarios adicionales
<p>1. En este Capítulo, ...</p> <p>c) Aleaciones madre de cobre</p>	<p>Modificación de la Nota por cierre de la partida 28.48 y</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15 % en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.</p> <p>c) Aleaciones madre de cobre las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso, se clasifican en la partida 28.53.</p>	<p>traslado de su contenido a la partida 28.53</p>
---	--

Capítulo 76

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
7606.92.90.00	- - - Los demás	Nuevo desdoblamiento nacional
7606.92.90	- - - Los demás:	
7606.92.90.10	- - - - Discos con un contenido de manganeso superior o igual a 0.5 % en peso	
7606.92.90.90	- - - - Los demás	

Capítulo 82

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	Ampliación del texto de partida
82.05	Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	

Capítulo 83

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	Ampliación del texto de partida
83.08	Cierres, monturas cierre, hebillas, hebillas cierre, corchetes, ganchos, anillos para ojete y artículos similares, de metal común, de los tipos utilizados para prendas de vestir o sus complementos (accesorios), calzado, bisutería, relojes de pulsera, libros, toldos, marroquinería, talabartería, artículos de viaje o demás artículos confeccionados; remaches tubulares o con espiga hendida, de metal común; cuentas y lentejuelas, de metal común.	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8310.00.00.10	- Placas indicadoras, de espesor inferior a 0,12 mm, con adhesivo, de níquel	Nuevas subpartidas nacionales
8311.00.00.90	- Las demás	

Sección XVI

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Esta Sección no comprende:</p> <p>a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);</p> <p>a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, o de caucho vulcanizado (partida 40.10) y demás artículos de los tipos utilizados en máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos o para otros usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);</p>	Modificación del texto de la Nota
<p>q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).</p> <p>q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir), así como los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20.</p>	Cambio en la Nota para hacer referencia a la nueva partida 96.20

Capítulo 84

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Este Capítulo no comprende: ...</p> <p>g) los radiadores para los artículos de la Sección XVII;</p>	Nueva Nota 1. g) y

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>g) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03). h) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).</p>	<p>reenumeración de la anterior</p>
<p>2. Salvo lo dispuesto ... e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesorio; e) los aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesorio;</p>	<p>Ampliación de la Nota</p>
<p>9. A) Las Notas 8 a) y 8 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones <i>dispositivos semiconductores y circuitos electrónicos integrados</i>, respectivamente, tal como se usan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión <i>dispositivos semiconductores</i> también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz. 9. A) Las Notas 9 a) y 9 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones <i>dispositivos semiconductores y circuitos electrónicos integrados</i>, respectivamente, tal como se utilizan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión <i>dispositivos semiconductores</i> también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz (LED).</p>	<p>Modificación de la Nota</p>
<p>Notas de subpartida.</p> <p>1. En la subpartida 8465.20, la expresión <i>centros de mecanizado</i> se aplica únicamente a las máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, que pueden realizar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado. 2. En la subpartida 8471.49, se entiende por <i>sistemas</i> las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).</p>	<p>Nuevas Notas 1 y 3, por tanto las anteriores Notas 1 y 3 pasan a ser 2 y 4</p>

<p>3. En la subpartida 8481.20, se entiende por <i>válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas</i>, las válvulas que se utilizan específicamente para la transmisión de un <i>fluido motor</i> en un sistema hidráulico o neumático, cuya fuente de energía es un fluido a presión (líquido o gas). Estas válvulas pueden ser de cualquier tipo (por ejemplo: reductoras de presión, de retención, de control). La subpartida 8481.20 tiene prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 84.81.</p> <p>4. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.</p> <p>1. En la subpartida 8471.49, se entiende por <i>sistemas</i> las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).</p> <p>2. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.</p>	
<p>Notas Complementarias NANDINA.</p> <p>2. A los efectos de la subpartida NANDINA 8409.99.93, se entiende por “Equipo para convertir motores de la subpartida 8408.20 a motor dual Diésel/gas o semi-Diésel/gas”, al equipo constituido principalmente por los siguientes elementos: mezclador de gas, válvula de potencia, tren de gas (incluye regulador de cero presión, filtro de gas, válvula solenoide, un par de bridas y hardware), panel de control, termo cuplés con adaptadores, transductores de presión, interruptor de presión, sensor de vibración, sistema de control dinámico de gas, con o sin depósito de gas, conexiones y cables indispensables para su instalación.</p> <p>2. A los efectos de la subpartida NANDINA 8409.99.93, se entiende por <i>Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (diésel/gas o semi-diésel/gas)</i>, al equipo constituido principalmente por los siguientes elementos: mezclador de gas, válvula de</p>	<p>Modificación de la Nota Complementaria NANDINA</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>potencia, tren de gas (incluye regulador de cero presión, filtro de gas, válvula solenoide, un par de bridas y hardware), panel de control, termo cuplés con adaptadores, transductores de presión, interruptor de presión, sensor de vibración, sistema de control dinámico de gas, con o sin depósito de gas, conexiones y cables indispensables para su instalación.</p>	
--	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8409.99.93.00	- - - - Equipo para la conversión del sistema de alimentación de combustible para vehículos automóviles a uso dual (diésel/gas o semi-diésel/gas)	Cambios en el texto de la subpartida NANDINA
8409.99.93.00	- - - - Equipo para convertir motores de la subpartida 8408.20 a motor dual Diésel/gas o semi-Diésel/gas	
8415.10	- De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):	Cambios en el texto de la subpartida del SA
8415.10	- De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados («split-system»):	
84.19	Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	Modificación del texto de la partida

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
84.19	Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.	
8421.99.10.00	- - - Elementos filtrantes para filtros de motores	Cambios en el texto de la subpartida NANDINA
8421.99.10.00	- - - Elementos filtrantes, del tipo de los utilizados en filtros para motores	
8422.40.30.00	- - Para empaquetar cigarrillos	Cambios en el texto de la subpartida NANDINA
8422.40.30.00	- - Máquinas para empaquetar cigarrillos	
8424.41.00.00	- Pulverizadores para agricultura u horticultura:	Nuevas subpartidas del SA
8424.49.00.00	- - Pulverizadores portátiles	
8424.49.00.00	- - Los demás	
8424.82	- Los demás aparatos:	Cierre de la subpartida 8424.81 y nueva subpartida 8481.82, que obliga a cerrar y reorganizar los desdoblamientos NANDINA
8424.82.10.00	- - Para agricultura u horticultura	
8424.82.21.00	- - - Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg	
8424.82.29.00	- - - Sistemas de riego:	
8424.82.90.00	- - - - Por goteo o aspersión	
8424.82.90.00	- - - - Los demás	
8424.82.90.00	- - - Los demás	
8424.81	- Los demás aparatos:	
8424.81.20.00	- - Para agricultura u horticultura:	
8424.81.31.00	- - - Aparatos portátiles de peso inferior a 20 kg	
8424.81.39.00	- - - Sistemas de riego:	
8424.81.39.00	- - - - Por goteo o aspersión	
8424.81.39.00	- - - - Los demás	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8424.81.90.00	- - - Los demás	
8432.31.00.00	- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:	Nuevas subpartidas del SA
8432.39.00.00	- - Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	
8432.41.00.00	- - Las demás	
8432.42.00.00	- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:	
8432.30.00.00	- - Esparcidores de estiércol	
8432.40.00.00	- - Distribuidores de abonos	
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	Modificación del texto de partida
84.42	Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	
8456.11.00.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:	Modificación de la subpartida 8456.10 y nuevas subpartidas 8456.40 y 8456.50
8456.12.00.00	- - Que operen mediante láser	
8456.10.00.00	- - Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	
8456.40.00.00	- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	
8456.50.00.00	- Que operen mediante chorro de plasma	
	- Máquinas para cortar por chorro de agua	
8459.41.00.00	- Las demás escariadoras:	Nuevos desdoblamientos del SA
8459.49.00.00	- - De control numérico	
8459.49.00.00	- - Las demás	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8459.40.00.00	- Las demás escariadoras	
8460.12.00.00	- Máquinas de rectificar superficies planas: - - De control numérico	Cambios en el texto, cierre y aperturas en la nomenclatura del SA
8460.11.00.00	- Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm: - - De control numérico	
8460.22.00.00	- Las demás máquinas de rectificar: - - Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico	Cambios en el texto, cierre y aperturas en la nomenclatura del SA
8460.23.00.00	- - Las demás máquinas de rectificar para superficies cilíndricas, de control numérico	
8460.24.00.00	- - Las demás, de control numérico	
8460.21.00.00	- Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm: - - De control numérico	
8460.90.10.00	- - Rectificadoras	Cierre NANDINA
8460.90.00.10	- - Máquinas pulidoras de cilindros de impresión cobrizados o cromados	Cambios en subpartidas nacionales
8460.90.00.90	- - Las demás	
8460.90.90	- - Las demás:	
8460.90.90.10	- - - Máquinas pulidoras de cilindros de impresión cobrizados o cromados	
8460.90.90.90	- - - Las demás	
8465.20.00.00	- Centros de mecanizado	Nueva subpartida del SA
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	Modificación en el texto

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
84.66	Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.	
8466.30.00.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas	Modificación en el texto
8466.30.00.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta	
[84.69] 84.69	Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Cierre de la partida 84.69 y sus desdoblamientos
8469.00.10.00	- Máquinas de escribir, eléctricas	
8469.00.90.00	- Las demás	
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.	Cambios derivados del cierre de la partida 84.69
84.73	Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.70 a 84.72.	
8473.10.00.00	- Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69	
8473.50.00.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72	
8473.50.00.00	- Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.70 a 84.72	

Capítulo 85

Notas.	Comentarios adicionales
3. En la partida 85.07, la expresión <i>acumuladores eléctricos</i> también comprende los	Nueva Nota 3, lo cual obliga a

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>acumuladores presentados con elementos auxiliares, que contribuyan a la función de almacenamiento y suministro de energía del acumulador o destinados a protegerlo de daños, tales como conectores eléctricos, dispositivos de control de temperatura (por ejemplo, termistores) y dispositivos de protección de circuitos. Pueden también incluir una parte de la carcasa de protección de los aparatos a los que están destinados.</p>	<p>reenumerar las siguientes.</p>
<p>9. En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:</p> <p>b) <i>Circuitos electrónicos integrados</i>:</p> <p>4º) los circuitos integrados de componentes múltiples (MCO), que son combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip y que contengan al menos uno de los componentes siguientes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores, de silicio, incluso combinados entre sí, o componentes que realicen las funciones de los artículos susceptibles de clasificarse en las partidas 85.32, 85.33, 85.41, o inductores susceptibles de clasificarse en la partida 85.04, reunidos de modo prácticamente indivisible en un solo cuerpo como un circuito integrado, para formar un componente del tipo utilizado para ser montado en una tarjeta de circuito impreso (PCB) u otro soporte, conectados a través de clavijas, cables, rótulas, pastillas, almohadillas o discos.</p> <p>Para los fines de esta definición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los <i>componentes</i> pueden ser discretos, fabricados independientemente, luego se ensamblan en un circuito integrado de componentes múltiples (MCO) o se integran a otros componentes. 2. La expresión <i>de silicio</i> significa que el componente se fabrica sobre un sustrato de silicio o constituido de materias a base de silicio o fabricado en un chip de circuito integrado. 3. a) Los <i>sensores de silicio</i> están constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es detectar magnitudes físicas o químicas y convertirlas en señales eléctricas cuando se producen variaciones de las propiedades eléctricas o una deformación de la estructura mecánica. Las <i>magnitudes físicas o químicas</i> se refieren a fenómenos reales, tales como la presión, las ondas sonoras, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad del campo 	<p>Ampliación de la Nota, antes Nota 8</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>magnético, la luz, la radiactividad, la humedad, la fluencia, la concentración de productos químicos, etc.</p> <p>b) Los <i>accionadores de silicio</i> están constituidos por estructuras microelectrónicas y mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es convertir las señales eléctricas en movimiento físico.</p> <p>c) Los <i>resonadores de silicio</i> son componentes constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras en respuesta a una entrada externa.</p> <p>d) Los <i>osciladores de silicio</i> son componentes activos constituidos por estructuras microelectrónicas o mecánicas, que se crean en la masa o en la superficie de un semiconductor y cuya función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia predefinida, que depende de la geometría física de estas estructuras.</p> <p>Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23.</p>	
--	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
<p>8504.23.00.00</p> <p>8504.23</p> <p>8504.23.00.10</p> <p>8504.23.00.20</p> <p>8504.23.00.90</p>	<p>- - De potencia superior a 10.000 kVA</p> <p>- - De potencia superior a 10.000 kVA:</p> <p>- - - De potencia superior a 10.000 kVA pero inferior o igual a 110.000 kVA</p> <p>- - - De potencia superior a 100.000 kVA pero inferior o igual a 150.000 kVA y con voltaje entre 250.000 voltios y 500.000 voltios</p> <p>- - - Los demás</p>	<p>Nuevas subpartidas nacionales</p>
<p>8509.90</p>	<p>- Partes:</p>	<p>Nuevas subpartidas nacionales</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8509.90.00.10	- - Vasos para licuadora, fabricados con vidrio al borosiliciato o con vidrio de sosa o cal	
8509.90.00.90	- - Las demás	
8509.90.00.00	- Partes	
8528.42.00.00	- - Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	Cambios en subpartidas del SA
8528.41.00.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	
8528.52.00.00	- - Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	
8528.51.00.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	
8528.62.00.00	- - Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	
8528.61.00.00	- - De los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71	
8536.50.19.20	- - - - Interruptores tipo botón o pera de uso en electrodomésticos, para tensiones entre 120 y 240 V e intensidad inferior o igual a 15 A	Nueva subpartida nacional
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED).	Ampliación del alcance de la partida
85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8539.29.10.00	- - - Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior de velocípedos y vehículos automóviles	Modificación del texto de subpartida NANDINA
8539.29.10.00	- - - Para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior	
8539.50.00.00	- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)	Nueva subpartida del SA
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados.	Cambios en los textos de partidas y subpartidas del SA
85.41	Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares; dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz; cristales piezoeléctricos montados.	
8541.10.00.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)	
8541.10.00.00	- Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz	
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED):	
8541.40	- Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz:	
8543.70.90.00	- - Las demás	Modificaciones a la NANDINA
8543.70.90.10	- - - Bombillos con tecnología LED	por nueva subpartida del SA
8543.70.90.90	- - - Los demás	8539.50

Sección XVII

Notas.	Comentarios adicionales

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>2. No se consideran <i>partes</i> o <i>accesorios</i> de material de transporte, ...:</p> <p>e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;</p> <p>e) las máquinas y aparatos de las partidas 84.01 a 84.79, así como sus partes, excepto los radiadores para los vehículos de la Sección XVII; los artículos de las partidas 84.81 u 84.82 y, siempre que constituyan partes intrínsecas de motor, los artículos de la partida 84.83;</p>	<p>Modificación del alcance de la Nota</p>
---	--

Capítulo 87

Notas Complementarias Nacionales:	Comentarios adicionales
<p>3. En este Capítulo el término “Híbridos” se refiere a los vehículos que funcionen, alternada o simultáneamente, mediante la combinación de un motor eléctrico y un motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa (motor de explosión) o de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel). Se incluyen en esta categoría los vehículos híbridos en serie, híbridos en paralelo e híbridos enchufables.</p>	<p>Se elimina la Nota por nuevas subpartidas del SA que identifican vehículos híbridos</p>

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
<p>8701.10.00.00 8701.10.00.00 8701.91.00.00 8701.92.00.00 8701.93.00.00 8701.94.00.00 8701.95.00.00 8701.90.00.00</p>	<p>- Tractores de un solo eje - Motocultores - Los demás, con motor de potencia: - - Inferior o igual a 18 kW - - Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW - - Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW - - Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW - - Superior a 130 kW - Los demás</p>	<p>En el SA, modificación del texto de subpartida y nuevos desdoblamientos</p>
<p>8702.10</p>	<p>- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):</p>	<p>Modificación del texto de subpartida</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):	
8702.20	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico:	Nuevas subpartidas del SA para vehículos híbridos, por tanto reestructuración de desdoblamientos andinos y nacionales
8702.20.10.00	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	
8702.20.90.00	- - Los demás	
8702.30	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico:	
8702.30.10.00	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	
8702.30.90.00	- - Los demás	
8702.40	- Únicamente propulsados con motor eléctrico:	
8702.40.10.00	- - Trolebuses	
8702.40.90	- - Los demás:	
8702.40.90.10	- - - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	
8702.40.90.90	- - - Los demás	
8702.90	- Los demás:	
8702.90.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.90.10.10	- - - Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	
8702.90.10.90	- - - Los demás	
8702.90.90	- - Los demás:	
8702.90.90.10	- - - Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	
8702.90.90.90	- - - Los demás	
8702.90.10.00	- - Trolebuses	
	- - Los demás:	
8702.90.91	- - - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.90.91.30	- - - - Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural	
8702.90.91.40	- - - - Con motor eléctrico	

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8702.90.91.50 8702.90.91.90 8702.90.99 8702.90.99.20 8702.90.99.40 8702.90.99.50 8702.90.99.90	- - - - Híbridos - - - - Los demás - - - Los demás: - - - - Con motor de funcionamiento exclusivo con gas natural - - - - Con motor eléctrico - - - - Híbridos - - - - Los demás	
	- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa: - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa:	Cambios en subpartida tácita 8703.20
	- Los demás vehículos, únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel): - Los demás vehículos con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diésel o semi-Diésel):	Cambios en subpartida tácita 8703.20
8703.40 8703.40.10.00 8703.40.90.00 8703.50 8703.50.10.00 8703.50.90.00 8703.60 8703.60.10.00	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: - - Con tracción en las cuatro ruedas - - Los demás - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: - - Con tracción en las cuatro ruedas - - Los demás - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: - - Con tracción en las cuatro ruedas	Nuevas subpartidas del SA para vehículos híbridos, por tanto reestructuración de desdoblamientos andinos y nacionales

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8703.60.90.00 8703.70	- - Los demás - Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica:	
8703.70.10.00 8703.70.90.00 8703.80	- - Con tracción en las cuatro ruedas - - Los demás - Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico:	
8703.80.10.00 8703.80.90.00 8703.90.00.00 8703.90.00 8703.90.00.10 8703.90.00.30 8703.90.00.90	- - Con tracción en las cuatro ruedas - - Los demás - Los demás - Los demás: - - Con motor eléctrico - - Híbridos - - Los demás	
8704.90.11.00 8704.90.19.00 8704.90.21.00 8704.90.29.00	- - Vehículos equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: - - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t - - - Los demás - - Vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: - - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t - - - Los demás - - Vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica:	Nuevas subpartidas NANDINA para vehículos híbridos, por tanto reestructuración de desdoblamientos nacionales

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8704.90.31.00 8704.90.39.00	- - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t - - - Los demás	
8704.90.41.00 8704.90.49.00	- - Vehículos equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica: - - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t - - - Los demás	
8704.90.51.00 8704.90.59.00	- - Vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico: - - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t - - - Los demás	
8704.90.91.00 8704.90.99.00 8704.90.00	- - Los demás: - - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t - - - Los demás - Los demás: - - De peso total con carga máxima inferior a 4,537 t (10.000 libras americanas):	
8704.90.00.11 8704.90.00.12 8704.90.00.19	- - - Con motor eléctrico - - - Híbridos - - - Los demás - - Los demás:	
8704.90.00.93 8704.90.00.94 8704.90.00.99	- - - Con motor eléctrico - - - Híbridos - - - Los demás	
8706.00.91 8706.00.91.10 8706.00.91.20	- Los demás: - - De vehículos de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t: - - - De vehículos de las subpartidas 8702.20.90.00, 8702.30.90.00, 8702.40.90.90 o 8702.90.90.10 - - - De vehículos de las subpartidas 8704.32.10.10, 8704.90.19.00, 8704.90.29.00, 8704.90.39.00, 8704.90.49.00 o 8704.90.59.00	Nuevas subpartidas nacionales para identificar chasis destinados a vehículos de carga o para más de 16 pasajeros, incluido el conductor, equipados con motor eléctrico, híbrido o de funcionamiento exclusivo con gas natural

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
8706.00.91.40	- - - De la subpartida 8704.32.10.10	
8706.00.91.90	- - - Los demás	
8706.00.92	- - De vehículos de peso total con carga máxima superior a 6,2 t:	
8706.00.92.30	- - - De vehículos de las subpartidas 8702.20.90.00, 8702.30.90.00, 8702.40.90.90 o 8702.90.90.10	
8706.00.92.40	- - - De vehículos de las subpartidas 8704.32.20.10, 8704.32.90.10, 8704.90.19.00, 8704.90.29.00, 8704.90.39.00, 8704.90.49.00 o 8704.90.59.00	
8706.00.92.20	- - - De las subpartidas 8704.32.20.10 y 8704.32.90.10	
8706.00.92.90	- - - Los demás	
8706.00.99	- - Los demás:	
8706.00.99.10	- - - De la subpartida 8702.90.90.10	
8706.00.99.20	- - - De vehículos de las subpartidas 8702.20.90.00, 8702.30.90.00, 8702.40.90.90 o 8702.90.90.10	
8706.00.99.30	- - - De vehículos de las subpartidas 8704.90.19.00, 8704.90.29.00, 8704.90.39.00, 8704.90.49.00 o 8704.90.59.00	
8706.00.99.90	- - - Los demás	
8711.60	- Propulsados con motor eléctrico:	Nueva subpartida del SA para motocicletas o velocípedos con motor eléctrico, por tanto, reestructuración de desdoblamientos nacionales
8711.60.00.10	- - Bicicletas	
8711.60.00.90	- - Los demás	
8711.90.00.00	- Los demás	
8711.90.00	- Los demás:	
8711.90.00.20	- - Bicicletas con motor eléctrico	
8711.90.00.90	- - Los demás	

Capítulo 90

Notas.	Comentarios adicionales
1. Este Capítulo no comprende: ... g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las	Ampliación de la Nota excluyente 1. g), nueva Nota 1. l) que hace referencia a la nueva

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

<p>pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;</p> <p>g) las bombas distribuidoras con dispositivo medidor de la partida 84.13; las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, así como las pesas presentadas aisladamente (partida 84.23); los aparatos de elevación o manipulación (partidas 84.25 a 84.28); las cortadoras de papel o cartón, de cualquier tipo (partida 84.41); los dispositivos especiales para ajustar la pieza o el útil en las máquinas herramienta o máquinas para cortar por chorro de agua, incluso provistos de dispositivos ópticos de lectura (por ejemplo, divisores ópticos), de la partida 84.66 (excepto los dispositivos puramente ópticos, por ejemplo: anteojos de centrado, de alineación); las máquinas de calcular (partida 84.70); las válvulas, incluidas las reductoras de presión, y demás artículos de grifería (partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para la proyección o el trazado de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;</p> <p>l) los monopies, los bípodes, los trípodes y artículos similares, de la partida 96.20;</p>	<p>partida 96.20 y reenumeración de los demás literales de la Nota</p>
--	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
9006.10.00.00	- Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para preparar clisés o cilindros de imprenta	Cierre de subpartida del SA

Capítulo 92

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Este Capítulo no comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03); d) las escobillas y demás artículos de cepillería para limpieza de instrumentos musicales (partida 96.03), y los monopies, los bípodes, los trípodos y artículos similares (partida 96.20); 	<p>Ampliación de la Nota 1. d) para hacer referencia a la nueva partida 96.20</p>

Capítulo 94

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Este Capítulo no comprende:</p> <ul style="list-style-type: none"> l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05); l) los muebles y aparatos de alumbrado que presenten el carácter de juguete (partida 95.03), billares de cualquier clase y muebles de juegos de la partida 95.04, así como las mesas para juegos de prestidigitación y artículos de decoración (excepto las guirnaldas eléctricas), tales como farolillos y faroles venecianos (partida 95.05); m) los monopies, bípodes, trípodos y artículos similares (partida 96.20). 	<p>Nueva Nota 1. m) que hace referencia a la nueva partida 96.20; cambio en la puntuación de la Nota 1. l)</p>

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
<p>9401.51.00.00 9401.52.00.00 9401.53.00.00</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares: - - De bambú o roten (ratán) - - De bambú - - De roten (ratán) - Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares: 	<p>Nuevas subpartidas del SA para diferenciar producto de bambú de los de roten</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
9403.81.00.00	- - De bambú o roten (ratán)	
9403.82.00.00	- - De bambú	
9403.83.00.00	- - De roten (ratán)	
9406.00.00.00 94.06	Construcciones prefabricadas. Construcciones prefabricadas.	Nuevas subpartidas del SA
9406.10.00.00	- De madera	
9406.90.00.00	- Las demás	

Capítulo 95

Notas.	Comentarios adicionales
<p>1. Este Capítulo no comprende:</p> <p>e) las prendas de vestir de deporte, así como los disfraces de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62;</p> <p>e) los disfraces, de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62; las prendas de vestir de deporte y prendas especiales de materia textil, de los Capítulos 61 ó 62, incluso las que incorporen accesoriamente elementos de protección, tales como placas protectoras o acolchados en las partes correspondientes a los codos, las rodillas o la ingle (por ejemplo: prendas para esgrima o suéteres (jerseys) para porteros de fútbol);</p> <p>u) los monopies, los bípodes, los trípodés y artículos similares (partida 96.20);</p>	<p>Ampliación de la Nota excluyente 1. e), nueva Nota 1. u) que hace referencia a la nueva partida 96.20 y reenumeración de los demás literales de la Nota</p>

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
9504.90.20.00	- - Juegos de bolos o bolas, incluso automáticos	
9504.90.30.00	- - Juegos de bolos, incluso automáticos («bowlings»)	Cierre y apertura NANDINA para definir el alcance de la subpartida

Capítulo 96

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
9620.00.00.00	Monopies, bípodes, trípodes y artículos similares.	Nueva subpartida del SA

Capítulo 98

Notas.	Comentarios adicionales
<p>3. El gravamen señalado para la subpartida 9803.00.00.00, se aplicará a las mercancías que cumplan con los requisitos señalados en la legislación aduanera, para los envíos urgentes por avión y paquetes postales, siempre que no se cite la subpartida por la cual clasifica la mercancía y su tarifa correspondiente.</p> <p>3. Los gravámenes que se aplicarán a las partes, materias primas y materiales para la producción de autopartes, así como para la producción de materiales para el ensamble de vehículos, que importen las industrias de fabricación o ensamble debidamente autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la Entidad que éste designe o que tengan celebrado contrato de fabricación o ensamble con el Gobierno Nacional, se liquidarán por unidad producida o ensamblada dentro del depósito habilitado o en zona franca.</p> <p>Las autopartes y materiales producidos en dichos depósitos o zonas francas, que cumplan con los requisitos de origen establecidos en la Decisión 416 del Acuerdo de Cartagena y/o en la Resolución 323 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, tendrán un gravamen del 0 %. En caso contrario pagarán el gravamen que le corresponda a la subpartida por la cual se clasifican en el Arancel de Aduanas.</p> <p>4. El gravamen señalado para las subpartidas 9807.10.00.00 y 9807.20.00.00, se aplicará a las mercancías que cumplan con los requisitos señalados en la legislación aduanera vigente, para los regímenes especiales de importación de tráfico postal y de envíos de entrega rápida o mensajería expresa respectivamente, siempre que no se cite la subpartida por la cual clasifica la</p>	<p>Cierre de la actual Nota 3, la Nota 4 pasa a Nota 3, y creación de la nueva Nota 4.</p>

Coordinación del Servicio de Arancel - Subdirección de Gestión Técnica Aduanera - DIAN

mercancía y su tarifa correspondiente.	
--	--

Código	Designación de la Mercancía	Comentarios adicionales
9803.00.00.00 98.07	Envíos urgentes por avión y paquetes postales. Tráfico postal y envíos de entrega rápida o mensajería expresa.	Cierre de partida y creación de una nueva partida y subpartidas nacionales
9807.10.00.00	- Tráfico postal	
9807.20.00.00	- Envíos de entrega rápida o mensajería expresa	